



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**

**FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERIA Y CIENCIAS DE**

**LA ADMINISTRACION**

**TESIS**

PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO TIPIFICADO EN  
EL ARTICULO 108- B DEL CODIGO PENAL PERUANO EN  
HUAMANGA CERCADO, 2024.

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

GESTIÓN PÚBLICA

**PRESENTADO POR:**

AYALA RAMOS LEIDA TATIANA

CÓDIGO ORCID N° 0000-0001-5054-7405

PÉREZ ROMERO JUAN CARLOS

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE**

ABOGADO

**DOCENTE ASESOR:**

Dr. MENDOZA VARGAS MIGUEL GERARDO

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2024

## Constancia de aprobación de investigación



## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 4 de noviembre de 2024

**Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino**  
**DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**Presente.** -

De mi especial consideración:

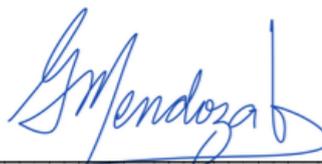
Sirva la presente para saludarla e informar que los bachilleres **AYALA RAMOS LEIDA TATIANA**, con DNI Nro. **74965979**, y **PEREZ ROMERO, JUAN CARLOS**, con DNI Nro. **41870357**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, han cumplido con presentar su TESIS titulada: **“PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 108-B DEL CODIGO PENAL PERUANO EN HUAMANGA CERCADO, 2024”** con mención:

**APROBADO(A)**

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Dr. Miguel G. Mendoza Vargas  
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

## Declaratoria de autenticidad de la investigación

Nosotros, AYALA RAMOS LEIDA TATIANA, identificada con N° DNI 74965979 Y PEREZ ROMERO JUAN CARLOS, identificado con N° DNI 41870357, en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de DERECHO, de la FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 108-B DEL CODIGO PENAL PERUANO EN HUAMANGA CERCADO - 2024.", declaramos bajo juramento que:



- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

10 %

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 04 de noviembre del 2024.

  
  
AYALA RAMOS LEIDA TATIANA  
DNI: 74965979

  
  
PEREZ ROMERO JUAN CARLOS  
DNI: 41870357



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestros ATALA RAMOS LEIDA TATIANA y PEREZ ROMERO JUAN CARLOS, en nuestra comisión de estudiantes del programa de estudios de DERECHO de la FACULTAD DE INGENIERIA, CIE, Autónoma de los y que habiendo DEL DELITO DE FEMINICIDIO CODIGO PENAL PERUANO bajo juramento que:

CERTIFICO, Que la(s) firma(s) incluso la huella(s) puesta(s) en este documento corresponde(n) a Leida Tatiana Atala Ramos y Juan Carlos Perez Romero Identificad(b) con: UNI 74965979 y H.1870357

No asumo responsabilidad sobre su contenido Art. 108 Dec. Leg. 1049. Cons. Biométrica.....

Ayacucho 04 NOV 2024

*[Handwritten signature]*



Gudelia Machaca Calle  
ABOGADA - NOTARIA  
AYACUCHO



RECIBIDO

RECIBIDO

PEREZ ROMERO JUAN CARLOS  
DNI 41870357

ATALA RAMOS LEIDA TATIANA  
DNI 74965979



0107790946



**NOTARIA  
MACHACA CALLE GUEDELIA  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 74965979  
**Primer Apellido** AYALA  
**Segundo Apellido** RAMOS  
**Nombres** LEIDA TATIANA

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

  
  
**AYALA RAMOS, LEIDA TATIANA**  
**DNI 74965979**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 75255117 - Dianira Geraldine Casanova Reynoso  
**Fecha de Transacción:** 04-11-2024 09:54:15  
**Entidad:** 10282250921 - MACHACA CALLE GUEDELIA

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
**Número de Consulta:** 0107790946





0107790918



**NOTARIA  
MACHACA CALLE GUEDELIA  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 41870357  
**Primer Apellido** PEREZ  
**Segundo Apellido** ROMERO  
**Nombres** JUAN CARLOS

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**PEREZ ROMERO, JUAN CARLOS**  
**DNI 41870357**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 75255117 - Dianira Geraldine Casanova Reynoso  
**Fecha de Transacción:** 04-11-2024 09:53:36  
**Entidad:** 10282250921 - MACHACA CALLE GUEDELIA

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
**Número de Consulta:** 0107790918



## **Dedicatoria**

Este trabajo se lo dedico principalmente a mis padres, Pedro y Carmela, quienes me apoyaron para llegar a esta instancia de mis estudios profesionales, y a cada uno de mis hermanos (as) y sobrinos (as) quienes pese a todas las dificultades por las que tuve que atravesar el presente año no me dejaron sola, aconsejándome y guiándome para poder ser una mejor profesional del derecho.

*Ayala Ramos Leida Tatiana*

Dedico este trabajo a Dios, por ser mi fortaleza y guía constante en todo momento, a mis amados padres, Juan y Susana, quienes me inspiraron cada día a seguir adelante, con amor incondicional. Ustedes son la razón de mi esfuerzo y dedicación, y este logro es para ustedes.

*Pérez Romero Juan Carlos*

## **Agradecimiento**

Principalmente agradecemos a Dios, quien fue nuestra fuente de fortaleza y sabiduría, por guiar nuestro camino académico y brindarnos la fortaleza y entendimiento necesario para alcanzar esta meta, quien nos ha bendecido con la capacidad de seguir adelante y tener este logro que para nosotros se nos hizo un poco complicado por situaciones de la vida que tuvimos que atravesar mes a mes.

Con profunda gratitud y amor, agradecemos a nuestros padres Pedro, Carmela, Juan y Susana por su inquebrantable apoyo y amor incondicional, quienes fueron esa luz que nos guio a lo largo de este camino académico.

Asimismo, agradecemos a la Universidad Autónoma de Ica por habernos abierto las puertas para así poder culminar la carrera profesional de derecho.

Concluimos agradeciendo a nuestro asesor de tesis Miguel Gerardo Mendoza Vargas Miguel Gerardo, quien estuvo continuamente asesorándonos y guiándonos para alcanzar nuestras metas.

Con todo cariño esta tesis lleva gravado en cada página el nombre de las personas con las que estaremos eternamente agradecidos.

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general; Determinar la percepción del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024. La metodología aplicada es de tipo de investigación de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo y de diseño no experimental; la técnica de instrumentos en la tesis son las encuestas realizadas a 05 abogados litigantes y 01 psicólogo. Los resultados obtenidos de la presente investigación son que existe un consenso entre los entrevistados de que, a pesar de que las penas son severas, no cumplen su función disuasoria. Se argumenta que la cultura de impunidad, junto con factores sociales y educativos, son elementos críticos que deben abordarse para lograr una verdadera reducción del feminicidio. La severidad de las penas por sí sola no es suficiente para prevenir estos crímenes; por otro lado, la mayoría de los entrevistados coinciden en que el feminicidio es un delito que se produce por la condición de ser mujer, enfatizando que este crimen se da en un contexto de violencia de género. Se destacan elementos como el abuso de poder y la discriminación como factores que caracterizan este tipo de delito. La definición también resalta la importancia de la relación entre la víctima y el agresor, lo que lo distingue de otros homicidios. Concluyendo que, en Huamanga Cercado, la percepción pública del feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal Peruano en 2024 se encuentra influenciada por el conocimiento sobre la ley, la violencia de género local y la cobertura mediática. Aunque esta legislación destaca la gravedad del feminicidio, su aplicación enfrenta desafíos, especialmente por interpretaciones restrictivas que limitan su efectividad en sancionar adecuadamente estos crímenes. Las opiniones sobre las penas son mixtas: algunos las consideran adecuadas,

mientras que otros cuestionan su efectividad y la lentitud del sistema judicial, lo cual afecta la confianza pública. En general, aumenta la preocupación por la violencia de género y la necesidad de mayor prevención y sanción, siendo crucial fortalecer la educación en igualdad de género y la sensibilización en la comunidad y entre las autoridades para avanzar en la protección de las mujeres.

**Palabras clave:** Agresión, delito, feminicidio, percepción, violencia, machismo.

## **Abstarct**

The present research has as its general objective; To determine the perception of the crime of femicide typified in article 108- b of the Peruvian penal code - in Huamanga cercado 2024. The applied methodology is a qualitative approach research type, basic type, descriptive level and non-experimental design; the instrument technique in the thesis are the surveys carried out on 05 litigating lawyers and 01 psychologist. The results obtained from the present research are that there is a consensus among the interviewees that, although the penalties are severe, they do not fulfill their deterrent function. It is argued that the culture of impunity, together with social and educational factors, are critical elements that must be addressed to achieve a true reduction in femicide. The severity of the penalties alone is not enough to prevent these crimes; on the other hand, most of the interviewees agree that femicide is a crime that occurs due to the condition of being a woman, emphasizing that this crime occurs in a context of gender violence. Elements such as abuse of power and discrimination are highlighted as factors that characterize this type of crime. The definition also highlights the importance of the relationship between the victim and the aggressor, which distinguishes it from other homicides. Concluding that in Huamanga Cercado, the public perception of femicide typified in article 108-B of the Peruvian Penal Code in 2024 is influenced by knowledge about the law, local gender violence and media coverage. Although this legislation highlights the seriousness of femicide, its application faces challenges, especially due to restrictive interpretations that limit its effectiveness in adequately sanctioning these crimes. Opinions on the penalties are mixed: some consider them adequate, while others question their effectiveness and the slowness of the judicial system, which affects public

confidence. In general, concern about gender violence and the need for greater prevention and punishment is increasing, with strengthening gender equality education and awareness in the community and among authorities being crucial to advance the protection of women.

Keywords: Aggression, crime, femicide, perception, violence, machismo.

## ÍNDICE

Portada.....	I
Constancia de aprobación de investigación .....	II
Declaratoria de autenticidad de la investigación.....	III
Dedicatoria .....	VII
Agradecimiento.....	VIII
Resumen .....	IX
Abstarct .....	XI
I. INTRODUCCIÓN .....	15
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	17
2.1. Situación problemática .....	17
2.2. Formulación del problema.....	19
2.2.1. Pregunta de investigación general .....	19
2.2.2. Preguntas de investigación específicas .....	20
2.3. Justificación.....	20
2.4. Objetivos .....	21
2.5. Impacto de la Investigación.....	22
2.6. Alcances y limitaciones .....	22
Alcances.....	22
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	24
3.2. Bases Teóricas .....	29

3.3.	Bases Procesales de la Investigación .....	48
3.5.	Marco conceptual.....	58
IV.	MARCO METODOLOGICO .....	60
4.1.	Tipo y nivel de investigación .....	60
4.2.	Diseño de Investigación .....	61
V.	RESULTADOS .....	69
VI.	DISCUSIÓN.....	100
	CONCLUSIONES.....	108
	RECOMENDACIONES.....	110
	REFERENCIA BIBLIOGRAFICA .....	112
	ANEXO.....	116
	Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa .....	117
	Anexo 2: Instrumento de recolección de información .....	119
	Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos.....	121
	Anexo 5: Evidencia fotográfica .....	127
	Anexo 6: Informe de Turmitim al 28% de similitud.....	135

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está enfocada en la percepción del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- B del Código Penal peruano en Huamanga cercado-2024.

Este cruel delito es un gran fenómeno social que está afectando mundialmente a las niñas y mujeres que son víctimas de dicho delito, por lo que Vargas (2019) afirma que;

El feminicidio es considerado como crimen de Estado en Perú, los estudios realizados por las organizaciones de la sociedad civil, así como las propuestas presentadas al Congreso de la Republica a través del observatorio de registros oficiales elaborados por el Mimdes y el Ministerio Público para poder utilizar el término de Feminicidio para descubrir esta grave problemática del país, delito que es ejercita por los hombres, reflejada por el machismo, odio y rechazo a las mujeres por su condición de tal, considerada también política ineficiente en diversos países (p.p.36-37).

Una de las principales causales para el presente delito es la violencia familiar o por razones de género que es ejercida por el hombre y que no tiene límites, es así que se muestra el machismo y la autoridad que pueden ejercer los sujetos activos.

Dicha investigación tiene un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, donde las muestras son abogados y psicólogos de Huamanga cercado que a través de las entrevistas nos dan su percepción del delito de feminicidio, con el objetivo de determinar la percepción del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024.

El capítulo 1 contiene, el planteamiento del problema principal de la investigación, así como los problemas específicos.

El capítulo 2 contiene, la revisión de la literatura, donde se revisaron investigaciones de los últimos 5 años relevantes al tema de estudio que son a nivel internacional y nacional, donde se analiza el delito de feminicidio, la violencia familiar como factor principal y el problema social que dicho delito genera.

El capítulo 3 contiene, el marco conceptual, donde precisamos el concepto del delito de feminicidio, tipos, tipificación del delito de feminicidio, el sujeto activo, sujeto pasivo, así como también la parte procesal del dicho delito.

El capítulo 4 contiene, el marco metodológico donde se describe el tipo, nivel, diseño de la investigación, se describe la población y el muestreo de nuestra investigación.

El capítulo 5 contiene los resultados de la investigación que fue obtenida mediante entrevistas realizadas a 05 abogados litigantes y 01 psicólogo de huamanga cercado, adquiriendo resultados favorables para nuestra investigación.

El capítulo 6 contiene, la discusión de los resultados, donde se realizó una comparación entre los resultados obtenidos de la investigación y los antecedentes, logrando así una conclusión asertiva de la investigación realizada.

Finalizando con la investigación tenemos 03 conclusiones y 05 recomendaciones.

*Ayala Ramos Leida Tatiana y Pérez Romero Juan Carlos*

## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **2.1. Situación problemática**

En el ámbito internacional el delito Femicidio se está convirtiendo en un fenómeno social que afecta la vida y derechos humanos, (Offiong & Velásquez, 2024) mencionan que; según un informe de la CEPAL, Honduras tiene la tasa más alta de feminicidios, con 6 por cada 100,000 mujeres, seguido por la República Dominicana (2.9) y tanto El Salvador como Uruguay (1.6). Aunque Honduras experimentó un aumento del 30% en su tasa de feminicidios en 2022 en comparación con 2021, es importante notar que hubo una disminución notable en República Dominicana y Honduras entre 2019 y 2020, antes de que las cifras aumentaran en los dos años siguientes. En el lado opuesto, países como Puerto Rico, Perú, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Chile y Cuba reportaron tasas de feminicidios inferiores a 1 por cada 100,000 mujeres. En el caso de Cuba, es relevante mencionar que este es el primer año en que se reportan datos tras la aprobación del delito de homicidio agravado por razón de género en septiembre de 2022. Además, 12 países, incluyendo Uruguay, Paraguay y Brasil, han mantenido cifras estables con ligeras variaciones en los últimos cuatro años, mientras que Honduras, Puerto Rico y República Dominicana han visto un aumento en sus cifras. El informe de ONU Mujeres también resalta que, aunque hubo una tendencia a la baja en las muertes por razones de género en América Latina desde 2017, la situación se ha deteriorado desde la pandemia de COVID-19, reflejándose en las estadísticas. Si deseas más información o profundizar en algún aspecto específico. Es importante referir que; El texto refleja las tasas de feminicidio en diferentes paises de América Latina, enfatizando aumento en países como Honduras y República Dominicana, mientras que en el resto de países se

podría decir que se estableció o existe disminución. Es importante indicar que la pandemia de COVID-19 empeoró la cifra de casos de violencia de género, incrementándose la vulnerabilidad de las mujeres. Sin embargo, en otros países la tipificación del feminicidio fue en incremento.

En el ámbito Nacional, el delito de feminicidio es un gran problema social; Guardamino (2024), publicó que, El Perú enfrenta un preocupante incremento de la violencia de género en 2024, con más de 57,000 niñas, adolescentes y mujeres adultas atendidas por los Centros de Emergencia Mujer (CEM). La violencia contra la mujer sigue siendo un grave problema social en el país, lo que genera gran inquietud. En los primeros cinco meses de 2024, los CEM brindaron atención a 57,550 mujeres, según datos oficiales. Sin embargo, otra cifra alarmante es la de los feminicidios, la forma más extrema de violencia de género, que continúa siendo común en Perú a pesar de su penalización en el Código Penal. Las estadísticas del Programa Aurora indican que 80 mujeres fueron asesinadas y se registraron 89 intentos de feminicidio. En el 63.8 % de los casos, el agresor tenía o había tenido una relación sentimental con la víctima, siendo el 45 % su pareja actual y el 18.8 % su expareja. Además, se reveló que el 61.3 % de las mujeres asesinadas tenía hijos menores de 18 años. Dicha información nos refleja la grave crisis de violencia de género que nuestro país enfrenta, al verse casos cada vez en aumento de casos de feminicidio y nuevas formas de agresión hacia mujeres, niñas y adolescentes. pese a tipificación del feminicidio en el Código Penal Peruano, dicho delito sigue siendo cometido con gran frecuencia siendo así una estadística que evidencian el estrecho vínculo entre víctima y agresor en la mayoría de los casos.

A nivel local, los casos de feminicidio han aumentado debido a la situación de vulnerabilidad en la que se encontraron las mujeres que sufrieron este crimen, por ello Tacuri (2024) refiere que; al 30 de noviembre de 2023 el portal Aurora registró cinco denuncias por tentativa de feminicidio. El problema es preocupante, debido a que en los últimos cuatro años la cifra osciló entre un promedio de 5 a 8 casos de mujeres que casi son asesinadas por sus parejas. La principal modalidad de agresión fue por acuchillamiento (34 %) estrangulamiento o asfixia (14.3 %) disparo con arma de fuego (5.5 %) quemadura (2.1 %) ahogamiento (0.8 %) desbarrancamiento (0.8 %), entre otros. De acuerdo al portal Aurora, las agresiones se dieron en su mayoría por parte del cónyuge de la víctima, seguido de su conviviente, enamorado, novio, expareja, etc.

Por lo que señalamos que; dicho texto nos revela una preocupante tendencia sobre las tentativas de feminicidio, destacando la violencia ejercida contra las mujeres por parte de personas cercanas, principalmente se dan en el contexto de parejas o exparejas. No obstante, el número de denuncias se mantiene en un margen bajo, pese a la realización de campañas de prevención y modificaciones a las leyes vigentes, la violencia continúa siendo un gran problema recurrente y brutal.

## **2.2. Formulación del problema**

### **2.2.1. Pregunta de investigación general**

¿Cuál es la percepción social del delito de feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho?

### **2.2.2. Preguntas de investigación específicas**

#### **P.E.1:**

¿Cuáles son las características del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024?

#### **P.E.2:**

¿Cuál es la percepción en cuanto a las penas establecidas en el del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B?

#### **P.E.3:**

¿Cuál es la percepción de los abogados y psicólogos de Huamanga Cercado sobre la tipificación del feminicidio en el artículo 108-B del Código Penal Peruano y su impacto en la prevención y sanción de la violencia de género en la localidad?

### **2.3. Justificación**

Esta investigación se justifica tanto a nivel nacional como local porque el feminicidio es un problema social que evidencia la violencia y discriminación que sufren las mujeres; esto se ve alimentado por aspectos como la desigualdad de género y los prejuicios arrastrados por una cultura machista que justifican la perpetuación de este tipo de crímenes.

A pesar de las estrictas penas impuestas por la ley en Perú contra los perpetradores de violencia de género femenino; el incrementado número de casos de feminicidios continúa en aumento y tiene un impactante efectivo sobre la eficiencia del sistema judicial.

Por ende, este análisis es sumamente relevante al abordar el tema de violencia de género y la discriminación contra las mujeres; el feminicidio se manifiesta en entornos familiares o de pareja y en relaciones cercanas a la agresión; se presenta también en situaciones relacionadas a la trata de personas y como resultado del odio y el desprecio hacia la mujer.

## **2.4. Objetivos**

### **2.4.1. Objetivo general**

Determinar la percepción del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- B del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024.

### **2.4.2. Objetivos específicos**

#### **O.E.1:**

Identificar las características del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024.

#### **O.E.2:**

Describir la percepción en cuanto a las penas establecidas en el del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024.

**O.E.3:** Analizar la percepción del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal Peruano en la población de Huamanga en 2024.

## **2.5. Impacto de la Investigación**

El impacto de la presente investigación se verá reflejada en el impacto social y jurídico del feminicidio en Huamanga. En el Impacto Social, esta investigación busca destacar el problema del feminicidio en Huamanga y concientizar sobre la importancia de su correcta tipificación legal. Analizando las perspectivas de abogados y psicólogos, comprenderemos mejor la reacción social ante la violencia de género, lo que permitirá generar empatía y promover cambios para proteger los derechos de las mujeres y niñas. Asimismo, para el Impacto Jurídico, el estudio evalúa críticamente la aplicación del artículo 108-B del Código Penal Peruano sobre feminicidio. Al analizar las opiniones de profesionales del derecho, identificaremos los desafíos y obstáculos para mejorar la interpretación y aplicación de la ley, fortaleciendo así la justicia para las víctimas de este cruel delito.

## **2.6. Alcances y limitaciones**

### **Alcances**

Durante el desarrollo de la presente investigación, tuvimos la facilidad de recaudar información importante para la realización de la tesis, asimismo pudimos observar de cerca los casos de feminicidio en Huamanga ya que fuimos SECIGRA en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho donde asistimos a magistrados viendo de cerca los casos, lo cual nos llevó a tener más facilidad al elaborar la presente investigación

## **Limitaciones**

No obstante, enfrentamos algunas dificultades en el proceso ya que teníamos elaborada la investigación, sin embargo, en la universidad que estuvimos con anterioridad la publico en su repositorio sin la autorización de la autora del proyecto de tesis, empero que las instituciones PNP, MP y CEM, son muy cerradas y limitan información que podría beneficiar fehacientemente en la presente investigación.

### **III. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

#### **3.1. Antecedentes de investigación**

Al revisar las diferentes fuentes físicas y virtuales, se pudo ubicar trabajos de los últimos 5 años que guardan relación indirecta con cada una de las variables, siendo estos valiosos aportes para su investigación.

##### **3.1.1. Internacionales**

López (2022), tuvo como objetivo principal analizar el feminicidio desde la perspectiva normativa institucional con fines de prevención (Fiscalía y Oficina de la Mujer) y la incidencia de la cultura machista en su ocurrencia. Aplicando así la metodología de enfoque cualitativo y su técnica de recolección de datos es de entrevistas y cuestionarios. Concluyendo así que la legislación de 2015 y la tipificación del feminicidio han contribuido a clarificar el fenómeno, pero persisten problemas en su interpretación y aplicación, especialmente en la relación entre el delito, la víctima, el agresor y el rol del Estado. Su implementación enfrenta vacíos teóricos y se ignora el Protocolo Latinoamericano de Investigación del Feminicidio. Esto refuerza visiones patriarcales dentro de la jurisprudencia, resaltando la necesidad de revisar y profundizar en el concepto desde enfoques teóricos avanzados.

Picón & Mancilla (2021), Propusieron como objetivo principal, investigar los efectos que ha tenido la tipificación independiente del delito de feminicidio en Colombia, desde la promulgación de la Ley 1761 de 2015. Para ello, emplearon y examinaron información cualitativa, a través de entrevistas, también datos cuantitativos, considerando diversas estadísticas del delito en Colombia entre los años 2015 y 2019. Concluyendo que el feminicidio es una realidad devastadora que requiere de una atención urgente y de un compromiso firme por parte de

todos los sectores de la sociedad para brindar protección y justicia a las víctimas. Es una situación compleja que merece ser abordada con empatía y sensibilidad. Espero que, con el tiempo, podamos construir una sociedad más justa e igualitaria, donde la violencia contra la mujer sea erradicada por completo.

Chávez (2020), Llevó a cabo su investigación con el propósito de identificar las limitaciones que presenta la práctica judicial de los jueces y juezas de los Tribunales Penales del Ecuador. La metodología empleada fue de tipo cuantitativo, su análisis de cifras refleja violencia contra las mujeres en el vecino país, mostrando modalidades, lugar y contexto en las que cometen los delitos de feminicidio. Concluyendo el autor que el análisis conceptual de la violencia contra la mujer y el feminicidio, así como el marco de protección y los estándares de acceso a la justicia para las víctimas, es un tema complejo que requiere de un compromiso firme por parte de todos los sectores de la sociedad para erradicar esta problemática. Es importante reconocer que la violencia contra las mujeres es un atentado a sus derechos humanos, y que los estados gozan con la obligación de respaldar, respetar, custodiar y promocionar los derechos de las mujeres, bajo el principio de equidad y sin distinción, y teniendo en balance la dignidad de las mujeres como individuos de derechos. Es un tema que merece ser abordado con empatía y sensibilidad.

Ramírez (2019), dicha investigación tuvo como objetivo general analizar la relación de la condición de género con el aumento de muertes de mujeres en el último quinquenio en Costa Rica frente a las acciones estatales. Utilizando la metodología de investigación de enfoque cualitativo, técnica de entrevista y la creación de narración espontánea y por análisis de documentos. Concluyendo que el feminicidio es un tema muy delicado y que requiere ser abordado con la

seriedad y empatía que merece. Los altos índices de estos crímenes son una situación alarmante que evidencia la urgente necesidad de acciones contundentes por parte de los Estados para erradicar esta grave violación a los derechos humanos de las mujeres. Es importante reconocer que las mujeres tienen el derecho a una vida libre de violencia, y que es responsabilidad de todos trabajar para lograr este objetivo.

Sánchez (2019), dicha investigación tuvo como objetivo general analizar el tipo penal que es caratulado feminicidio. Teniendo como tipo de investigación de enfoque positivista, de nivel descriptivo y de diseño de investigación no experimental. Concluyendo que la tipificación del feminicidio como delito autónomo, junto con sanciones más estrictas y limitaciones a beneficios legales para quienes cometen violencia de género, busca reducir la violencia contra la mujer, especialmente el feminicidio. Esto incluye casos donde el delito se comete para intimidar o humillar a la víctima, o cuando hay antecedentes de violencia en contextos domésticos, familiares, laborales o escolares, sin importar la relación entre agresor y víctima.

### **3.1.2. Nacionales**

Cabrera (2024), tuvo como objetivo general de su investigación, determinar como el delito de feminicidio se relaciona con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021. Teniendo como tipo de investigación hipotética deductiva, de enfoque cuantitativo. Concluyendo que existe ausencia de asesoramiento o campañas de sensibilización constante a los varones en no agredir o golpear a la mujer. También existe una falta de elementos

de convicción y los operadores de justicia tiene una limitación, esto es, al realizar su labor sale a relucir los prejuicios y estereotipos que fueron aprendidos por una sociedad machista.

Serpa (2023), tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022. Aplicando el tipo de investigación básico, de enfoque cuantitativo y de diseño correlacionar. Concluyendo que, a pesar de la tipificación del feminicidio y su cobertura en los medios, no se ha logrado reducir el índice de asesinatos de mujeres en Perú. Esto plantea dudas sobre la efectividad de la ley para proteger a las mujeres, considerando que el feminicidio surge de factores como la desigualdad de género, la violencia familiar y la falta de respuesta de las autoridades a denuncias previas de violencia. La amplitud del tipo penal de feminicidio permite interpretaciones diversas, lo que dificulta el proceso judicial y puede llevar a la impunidad. Por tanto, es necesario que el legislador precise su definición para evitar interpretaciones erróneas y garantizar la justicia.

Azcarruz & Perez (2021), llevando a cabo dicha investigación con el propósito de determinar las principales causas que fomentan la violencia de género en los casos de feminicidio en Perú durante el año 2021. Para el cual utilizaron métodos generales de investigación jurídico, cualitativo, inductivo, deductivo, analítico, descriptivo, entre otro. Concluyendo que; el feminicidio es un problema grave y complejo que refleja la violencia estructural y la discriminación de género en la sociedad. Las principales causas incluyen la cultura machista, la violencia de género y la dinámica de poder y control en las relaciones. Es crucial

abordar estas raíces profundas para prevenir estos crímenes atroces y proteger a las mujeres. Juntos podemos trabajar para construir una sociedad más justa e igualitaria.

Valenzuela (2020), dicha investigación la realizó con la finalidad u objetivo de describir la discriminación contra la mujer en casos de tentativa de feminicidio, bajo la perspectiva de los abogados litigantes en distrito de Pichanaqui – 2020. Se utilizó metodología tipo de investigación básica de nivel descriptivo con diseño de investigación simple. Concluyendo, En el distrito de Pichanaqui en 2020, se observó que el 64.63% de las percepciones de los abogados litigantes reflejaron discriminación contra las víctimas en casos de tentativa de feminicidio, evidenciando lesiones de derechos y desprotección. Además, se identificó que el 68% de las lesiones de derechos se manifestaron de manera continua, indicando acciones de violencia del agresor. La narración de los hechos mostró mayor validez, resaltando la falta de políticas preventivas y la necesidad de dictar prisión preventiva al agresor. Esta investigación proporciona información crucial para entender el contexto del feminicidio y la necesidad de una respuesta adecuada en la sociedad.

Panca (2022), Realizó una investigación con la finalidad de identificar los factores que inciden en la comisión del delito de feminicidio y su tratamiento en el juzgado penal de la provincia de San Román en el año 2021. Aplicando la metodología que se desarrolló sobre un estudio descriptivo simple, de diseño no experimental de corte transversal. Concluyendo, De acuerdo con la información proporcionada, los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio incluyen aspectos emocionales, psicológicos, económicos, sentimentales y

sociales. El factor sentimental tiene una mayor incidencia, ya que el 60% de los agresores victimaron a sus parejas por celos.

### **3.1.3. Locales o Regionales**

No se encontró antecedentes locales recientes.

## **3.2. Bases Teóricas**

### **3.2.1. La violencia hacia las mujeres basada en género**

La violencia de género es un tema muy importante y a la vez delicado, ya que es un problema social que tiene raíces en la desigualdad y la discriminación hacia las mujeres, según Días, Rodríguez & Valega (2019), señala lo siguiente:

Referente a las acciones o conductas que genera la violencia de género se las cuales estrechan directamente relacionadas con el sistema que controla y menosprecia lo femineidad, manteniendo así las desiguales de género. A pesar de que la mayoría de los actos violentos hacia las mujeres son considerados violencia de género, no son términos completamente equivalentes, la violencia de género resalta el reforzamiento y la imposición de normas presentes en un sistema de género, en otras palabras, en los estereotipos sobre lo masculino y lo femenino. Es importante reconocer cómo los estereotipos de género pueden llevar a actos de violencia contra las mujeres, incluso si esa no es la intención directa de los agresores. Cuando las mujeres cuestionan estos estereotipos, a veces enfrentan reacciones violentas de su entorno para reforzar el sistema de género. Es un patrón complejo que requiere un análisis cuidadoso y acciones para promover la igualdad y el respeto. (p.p.21-22).

Es importante precisar que la violencia de género es un acto de violencia física, sexual, psicológica o económica que se ejerce contra las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

### **3.2.2. Femicidio**

El término femicidio surgió para describir la violencia de género que sufren las mujeres y para distinguirse de otros tipos de homicidios; Según Merino (2010) refiere que;

Las autoras Ana Carcedo y Monserrat Sagot profundizan en el concepto de femicidio, destacando que representa la forma más extrema de violencia de género, donde el hombre busca imponer control y poder, abarcando los asesinatos en el entorno de la violencia doméstica familiar y violencia sexual. Asimismo, Diane Russell fue una de las primeras feministas en utilizar el término femicidio en el año 1976, durante su actuación en el Tribunal Internacional sobre Crímenes en Bruselas. Posteriormente, junto con Jill Radford, con la obra *Femicide: The politics of women killing*, concretaron el concepto como el asesinato de mujeres por los hombres fundamentando únicamente por su condición de género. Ambas explicando que estos asesinatos son la culminación de un punto final de violencia, terror a las mujeres de introducir tortura, violaciones, acoso sexual, trata de personas, mutilaciones genitales, esterilización forzada e imposiciones relacionadas con la maternidad. (p.36).

Siendo así el término femicidio empezó a utilizarse en países de Latinoamérica para describir el asesinato de mujeres y niñas a manos de su agresor.

Por otra parte, se entiende que el feminicidio es el asesinato de la víctima por el hecho de ser mujer, se da a menudo como resultado de la violencia de género; según Lorenzo (2012), menciona:

Que el feminicidio configura como un fenómeno social que representa grave violación de los derechos humanos de las mujeres, por atentar directamente contra sus vidas. Siendo manifestación más extrema de violencia ejercida sobre la mujer y actualmente resulta algo incontrolable debido a la ausencia de política pública efectiva que en lugar de prevenir, erradicar y sancionar estos actos, ha permitido su tolerancia e impunidad. Ante este suceso, el Estado opto medidas legislativas que tienen como objetivo es frenar los feminicidios y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Una de las penas creadas e incorporada a la legislación peruana de nominado feminicidio, con la intención de buscar concientizar a la sociedad a fin de conocer la gravedad de la pena establecida en el Código Penal, debido a la sumisión y discriminación que los hombres imponen a las mujeres, a fin de promover rechazo total la transgresión de los derechos humanos. (p.121).

Delito considerado como un crimen atroz que refleja la desigualdad y la discriminación que sufren las niñas y mujeres, por lo que es un gran problema social que no distingue clases sociales.

Es así que el feminicidio es un gran problema global y cultural que afecta a millones de mujeres y niñas en todo el mundo por el machismo ejercido por el varón; Según Castillo (2014) nos refiere que:

El femicidio es ciertamente un tema delicado y complejo que refleja la violencia extrema que sufren las mujeres por el simple hecho de ser

mujeres. Es importante abordar esta problemática de manera integral, reconociendo las raíces culturales y de género que la sustentan, y trabajar en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Tus reflexiones sobre este tema son valiosas y me parece que has logrado sintetizar de manera clara los principales aportes teóricos al respecto. (p.p.43-45).

Dicho delito es un acto misoginia o sexista, porque es una forma extrema de violencia de género que lo único que busca es eliminar la vida de una mujer, se da por la violencia de género u odio a sexo femenino.

### **3.2.3. Tipos de feminicidio**

En el Perú la Corte Suprema distinguió hasta 12 tipos de feminicidio en el Recurso de Nulidad 125-2015- Lima, los tipos de feminicidio se dan en diferentes escenarios, modalidades, en mujeres y niñas de diversas edades.

#### **3.2.3.1. Feminicidio íntimo**

Según Olamendi (2016) determina que:

Este tipo de feminicidio es cometido cuando el perpetrador es un hombre porque la víctima mantenía o mantuvo una relación cercana como exesposo, esposo, pareja, novio, exnovio o amante incluso en algunos casos con parejas que tuvieron hijos; también, se incluye el caso de un amigo que asesina a una mujer, puede ser amiga o conocida, por haber sido rechazado por entablar una relación íntima, sentimental o sexual. (p.35).

Dicho tipo de feminicidio es el resultado de una relación abusiva o violenta, en la que el agresor busca controlar y dominar a la mujer, no solo es un problema

de género, sino que también es un problema de salud pública, que requiere una respuesta integral del gobierno, de la sociedad y de las organizaciones internacionales para erradicar este cruel delito.

### **3.2.3.2. Femicidio no íntimo**

El feminicidio no íntimo es el asesinato de la mujer o niña por una persona desconocida; Según Olamendi (2017) nos menciona que:

Este tipo de femicidio se refiere a la muerte de una mujer a manos de un hombre desconocido, sin que existiera ningún tipo de relación o vínculo entre ellos. Por ejemplo, en situaciones de agresión sexual termine o culmine con el asesinato de una mujer por parte de un desconocido o cuando un vecino asesina a su vecina sin que exista ningún tipo de conexión entre ambos. (p.35).

Dicho tipo de delito puede ser cometido por un individuo o de manera grupal, puede estar motivada por la misoginia, la discriminación, el sexismo o la violencia.

### **3.2.3.3. Femicidio infantil**

Este tipo de feminicidio se da en niñas menores de edad generalmente por razones de género. Según Olamendi (2016), “Este tipo específico de femicidio, es el asesinato de una niña menor de 14 años a manos de un hombre en una posición de responsabilidad, confianza o poder sobre la menor” (p.35). Este tipo de feminicidio es particularmente grave y conmovedor, ya que las niñas son vulnerables a los adultos, el feminicidio infantil puede ocurrir en diferentes

contextos como; discriminación, pobreza, preferencia por los hijos varones, conflictos en la familia o violación sexual.

#### **3.2.3.4. Femicidio familiar**

Este tipo de feminicidio se da en el ambiente familiar; “el femicidio familiar es el asesinato de una mujer a manos de un familiar masculino, ya sea por consanguinidad, afinidad o adopción.” (Olamendi, p.35, 2016). Las víctimas son asesinadas por un miembro de su familia, como un padre, hermano, tío, primo o hijo, particularmente este tipo de delito es doloroso ya que se supone que la familia es un espacio de protección y seguridad para las niñas y mujeres.

#### **3.2.3.5. Femicidio por conexión**

El feminicidio por conexión refiere el asesinato de la mujer por parte de alguien con el que haya tenía alguna conexión o relación laboral, social, educativa, religiosa, ente otras.

Refiere de este ilícito penal cuando a una mujer estando en línea de fuego es asesinada; es decir, cuando un hombre la mata en el mismo escenario donde también asesina o intenta matar a una mujer, ya sea una amiga, familiar o una desconocida presente en el lugar de los hechos.

(Olamendi,2016, p.35).

Este tipo de feminicidio puede estar vinculado o motivado por una variedad de factores incluyendo el abuso de poder, acoso, desprecio, problemas económicos o problemas de salud mental, el delito de feminicidio también es conocido como feminicidio conexo.

### **3.2.3.6. Femicidio sexual sistémico desorganizado y femicidio sexual sistémico organizado**

El femicidio sexual sistémico desorganizado es el asesinato de la mujer que involucra violencia sexual; “La muerte de las víctimas de este tipo de femicidio suele estar acompañada por actos como el secuestro, la tortura y/o violación y se presume que los agresores cometen los asesinatos a las víctimas dentro de un tiempo señalado” (Olamendi,2017, p.35). Dicho tipo de femicidio es cometido por un individuo o grupo sin conexión previa a la víctima, es particularmente grave y aleatorio, ya que la víctima es seleccionada al azar y sin motivación clara.

El femicidio sexual sistemático organizado involucra violencia sexual cometida por un individuo o red de personas que actúan de manera organizada y planificada; “En este tipo de femicidio se presume cuando los perpetradores pueden actuar como una red sincronizada de feminicidas sexuales, bajo un método sistemático y planificado a lo largo de un impreciso periodo” (Olamendi, p.35, 2016). Actuando particularmente en coordinación y elaborando una estructura que les permiten actuar con impunidad a los agresores.

### **3.2.3.7. Femicidio por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas**

Femicidio por prostitución o por ocupación estigmatizadas se refiere al asesinato de mujeres que ejercen la prostitución las cuales son vulnerables a la violencia y el asesinato debido a la ocupación que ejercen la cual según; Olamendi (2016) declara que:

Trata de la muerte de una mujer que se dedica a la prostitución o desempeña trabajos en locales nocturnos, camareras, strippers, masajistas o bailarinas, es asesinada por uno o varios hombres motivados por el odio y la misoginia hacia la condición de prostituta de la víctima. Este es un tema delicado y personal que no requiere acceso a fuentes de información externas. (p.36).

Los agresores agreden a las víctimas por la misma ocupación que ejercen, manifestando así el odio y rechazo hacia ellas, los factores que contribuyen a este tipo de delito es la estigmatización, discriminación hacia la ocupación que ellas ejercen, la vulnerabilidad a la violencia por parte de los clientes, la falta de protección y apoyo de las autoridades y las dificultades para acceder a los servicios de salud.

### **3.2.3.8. Femicidio por trata de personas**

Este tipo de femicidio se da en víctimas que fueron coaccionadas de su libertad para ejercer la prostitución, trabajos forzados o matrimonios forzados; Según Olamendi (2017) no dice que:

La trata de personas se refiere a la mudanza, conducción, acogida o recepción de personas mediante amenaza, la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, trampa, mentira, o el abuso de poder, así como la adquisición o consentimiento a través de pagos o beneficios, con fines de explotación, las mujeres son asesinadas en el contexto de la trata de personas, incluyendo la prostitución y otras formas de explotación sexual. (p.36).

La trata de personas es una forma de esclavitud moderna que afecta principalmente a mujeres y niñas, es así que el feminicidio es la consecuencia más extrema de violencia, las víctimas son engañadas, secuestradas, explotadas sexualmente, vendidas para la extracción de órganos o esclavizadas y finalmente ser asesinadas.

### **3.2.3.9. Feminicidio por tráfico**

Este tipo de feminicidio se produce cuando una mujer es asesinada en la situación de migrantes ilegales o explotación sexual de mujeres que son trasladadas de un país a otro; Según Olamendi (2016) rubrica que:

El tráfico se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un país desconocido donde no residente permanente, con el propósito de adquirir beneficio financiero u otro tipo de ganancia de orden material, las mujeres en este tipo de delito se ponen en riesgo al ingresar de manera ilegal a un país diferente o son ingresadas de manera ilegal para traficar con ellas ya sea drogas, órganos u ellas mismas. (p.36).

La víctima es vista como un objeto o mercancía, su asesinato es visto como un medio de silenciarla o eliminarla, dicho tipo de feminicidio es la extrema violencia de género y una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas.

### **3.2.3.10. Feminicidio Transfóbico**

El feminicidio transfóbico es el asesinato de mujeres transgénero o personas transgéneros feminizadas por motivos de transfobia, el odio y rechazo hacia su identidad de género. “Este tipo de crimen se califica por la violencia extremada contra la mujer transgénero o transexual o identidad de género, el

imputado actúa por prejuicios y discriminación hacia la persona de género transexual” (Olamendi, p.37, 2016). Las personas transgéneros enfrentan altos niveles de discriminación, estigmatización y violencia, por lo que son vulnerables a la violencia letal.

#### **3.2.3.11. Femicidio Lesbofóbicos**

Olamendi (2016) refiere que dicho tipo de feminicidio; “El asesinato de una mujer lesbiana motivado por su orientación sexual o por el odio y rechazo de la misma” (Olamendi, p.38, 2016). Este tipo de feminicidio se produce por motivos de odio hacia las mujeres que tienen una orientación sexual hacia otras mujeres, este crimen es la manifestación extrema de odio y puede ser cometida por personas cercanas a la víctima por sentir aversión hacia las mujeres lesbianas.

#### **3.2.3.12. Femicidio Racista**

Este delito de feminicidio racista es considerado como, “El asesinato de varias mujeres o una mujer por el rencor o negativa por ser de origen étnico, racial o rasgos fenotípicos” (Olamendi, p.38, 2016). Este crimen es la manifestación extrema de la intersección de la violencia de género y la violencia racial, la cual puede ser cometida por personas que sientan aberración hacia mujeres de ciertas razas o etnias, motivados por prejuicios, estereotipos y discriminación, dicho crimen puede ser el resultado de una cultura en la que prima el racismo y la xenofobia.

### **3.2.4. El derecho penal peruano y su enfoque en la protección hacia las mujeres**

El uxoricidio, estuvo contemplado en el código penal de 1863 conocido como código penal de la república el cual estuvo vigente hasta el año 1924; Según, (Díaz, Rodríguez, & Valega, 2019) mencionan que:

El uxoricidio fue regulado en el Código Penal de 1863, que permitía al esposo que matara a su esposa adúltera recibir una reducción de pena. Sin embargo, esta norma no se aplicaba de forma inversa, lo que significa que la esposa no podía obtener una reducción de pena si mataba a su esposo infiel al sorprenderlo en el acto. De acuerdo con esta legislación, la esposa infiel era considerada como violadora del derecho de posesión del marido, siendo vista como parcialmente responsable de su propia muerte. Por otro lado, los esposos infieles no enfrentaban la misma responsabilidad, ya que sus esposas no tenían un derecho similar sobre ellos.

En los códigos penales de 1863 y 1924, la exigencia de honestidad para sancionar la violación sexual era evidente. Estos códigos establecían que, para que el delito de violación fuera castigado, la mujer debía haber mantenido una conducta considerada honesta o respetable. Este estándar de comportamiento también se usaba para determinar la gravedad de la pena, creando una barrera adicional para que las mujeres fueran reconocidas como víctimas.

Una excepción a la responsabilidad penal en los códigos de 1863 y 1924 era la cláusula que eximía de sanción al hombre que hubiera tenido relaciones sexuales no consensuadas con la mujer, siempre y cuando se casaran con ella. Disposición favorecía la impunidad de la violencia sexual, ya que las mujeres, en muchos casos, se veían presionadas a mantener su honor y honestidad sexual, lo que a menudo las llevaba a aceptar el

matrimonio con sus agresores o a ser forzadas a casarse con ellos.

(p.p.45-46).

Es importante enfatizar que dicho código era muy punitivo y no contemplaba las circunstancias atenuantes ni agravantes que se consideran hoy en la actualidad, en dicho código el uxoricidio no se reconocía como un delito específico contra las mujeres, asimismo es importante mencionar que la legislación peruana evoluciono significativamente respecto a los derechos de la mujer y sobre la violencia de género.

### **3.2.5. Tipificación del Delito de Femicidio en el Perú**

Díaz, Rodríguez, & Valega (2019), manifiestan que: en Perú, la tipificación del delito de femicidio inicialmente fue la Ley N° 29819, promulgada el 27 de diciembre de 2011. Modificando el artículo 107° del Código Penal, adicionando el femicidio dentro del delito de parricidio. Aunque, esta norma incorporada no consideraba el femicidio como una forma de violencia de género. Mientras que, lo limitaba como actos violentos que eran cometidos por pareja o exparejas de las víctimas.

Luego fue la Ley N° 30068, publicada el 18 de julio del 2013, la que incluyó una tipificación autónoma del femicidio en el artículo 108°-B, donde recién fue reconocido como una forma de violencia la mujer basada en género. (p.47-48).

De dicho modo fue que se estableció la tipificación del tipo penal de femicidio en el código penal, dando así sanciones y condenas a los agresores.

Luego, se realizaron modificaciones a este artículo. El 7 de mayo del 2015, la Ley N° 30323 en su artículo primero incorporo al tipo penal que si el imputado

tiene hijos con la víctima se le aplicara la pena de inhabilitación a fin de que pierda la patria potestad de sus hijos, curatela o tutela, lo que dispuso en su artículo 36 del Código Penal. Más adelante con fecha 6 de enero de 2017, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1323, si bien es cierto que se mantuvo el tipo penal, pero se añadió agravantes referentes a que la víctima que era adulta mayor, cambiando el término “padecer discapacidad” por “tiene discapacidad”, en adaptación o alineación al enfoque social de la Ley N° 29973, (Ley General de la Persona con Discapacidad). También, incorporo agravante respecto al sometimiento a cualquier tipo de trata de personas y la presencia de hijos de la víctima o menores de edad bajo su cuidado al momento de la muerte. Esta forma de feminicidio amplio la inhabilitación conforme y prevista en el artículo 36° sin limitarla al inciso 5° (Latín, 2023, p.3)

Desde fecha que fue publicada el 13 de julio de 2018 hasta la actualidad está vigente la Ley N° 30819, la cual introdujo una nueva escritura del delito de feminicidio en el artículo 108°-B del Código Penal, referentes a la muerte de una mujer por su condición de tal, estableciendo penas privativas de libertad no menores de veinte años, bajo circunstancias como violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder o discriminación. Igualmente, se agravaba la pena a no menos de treinta años cuando la víctima era menor, adulta mayor, en estado de gestante, discapacitada, cuando es sometida a trata de personas, en presencia de menores o el agresor tenía presencia de alcohol. Finalmente, si concurren dos o más circunstancias agravantes, la pena es más grave con cadena perpetua, con la imposición de inhabilitaciones adicionales. (p.p.3-6)

Es importante resaltar que dichas modificatorias en el artículo 108°-B se realizan con la finalidad de adaptarse a la nueva realidad social, cultural y

económica de nuestro país, asimismo para mejorar la protección hacia las víctimas de violencia familiar o de género.

### **3.2.6. Tipificación Objetiva.**

Salinas (2015) refiere sobre la tipificación objetiva manifestando que:

El termino feminicidio es entendido como el asesinato de mujeres motivado por su género. Estos tipos de crímenes no se limitan a una coyuntura específica, porque ocurre en situaciones de paz como en escenarios de conflicto armado, las mujeres son víctimas de feminicidio no se adecuan en un perfil específico en cuanto al rango de edad o nivel socioeconómico. Este es un tema delicado que requiere ser abordado con sensibilidad y empatía. (p.p.96-97)

El feminicidio incluye ciertos elementos que lo distinguen de los otros tipos de homicidio ya que dicho delito solo se puede cometer en personas del sexo femenino motivado por razones de género, lo que implica la violencia hacia la mujer; por lo que consideramos que el femicidio es un fenómeno complejo que se encuentra relacionado con estructuras sociales, culturales y de poder, y la tipificación no solo busca castigar el acto, sino que también combatir y erradicar la violencia de género.

### **3.2.7. Bien Jurídico Protegido**

Salinas (2015), sostiene que la vida humana independiente comienza a partir del periodo del parto, los juristas españoles interpretaron en su legislación que no es del nacimiento. Mientras que, en la legislación peruana abarca desde el nacimiento hasta la muerte natural, con la cesación definitiva de la actividad

cerebral. Detalle que debe ser tomado de manera crucial, ya que un varón cometería delito de feminicidio al dar muerte a su hija por haber nacido como tal, rechazando su género, mientras la madre expulsa de su vientre, es decir, en proceso de nacimiento. En este contexto, se estaría cometiendo feminicidio agravado debido a la corta edad de la víctima. (p.103)

El bien jurídico tutelado en el delito de feminicidio es la protección de la vida de la mujer, así como su derecho a vivir libre de violencia y discriminación por razones de género, lo cual es esencial para construir una sociedad justa y equitativa en donde niñas y mujeres puedan vivir sin el miedo de ser agredidas.

### **3.2.8. Sujeto Activo**

Reátegui (2017) manifiestan que;

Respecto al sujeto activo, el tipo penal no exige una cualidad especial; pero, desde una perspectiva formalista de la autoría, se estaría considerando error al tratar este delito como común. Debido a que en primer lugar se vulnera la institución familiar en situaciones de violencia familiar, por tratarse de un delito de infracción del deber. Por lo tanto, el sujeto activo puede ser un hombre, una mujer o cualquier persona con inclinación sexual, siempre en cuando ejerza dominio o control sobre la víctima y es asesinada motivado por razones de género. (p.81)

Es así que puede ser cualquier individuo que lleva a cabo o comete la acción de asesinar a la mujer por razones de género y ocurre con frecuencia en un contexto donde la mujer es sometida a violencia y control total, reflejando la dinámica de poder, basada en la discriminación.

### **3.2.9. Sujeto Pasivo**

El sujeto pasivo es la persona que sufre la acción delictiva por razones de su género Reategui (2017), afirma. “El sujeto pasivo será únicamente la persona de género femenino, y obviamente también lo será el sujeto pasivo de la acción, que normalmente será el cuerpo físico donde recaerá la acción del sujeto” (p.82). Es así que el sujeto pasivo del delito de feminicidio es la mujer, por el dominio ejercido por el hombre por su condición de tal, motivado por la discriminación de género y que es asesinada por su condición de género es fundamental para la tipificación de delito que lo único que busca es sancionar la muerte de las víctimas y la violencia en todas sus formas.

### **3.2.10. Conducta Típica**

En cuanto a la conducta típica se debe de tener en cuenta algunos aspectos importantes para que se configure el delito de feminicidio que la víctima debe ser mujer y que este viva con signos vitales presentes, según Reátegui (2017) indica que:

Estamos en un capítulo dentro del código penal sobre homicidio resulta obvio que todas las conductas típicas descritas tengan el común denominar de realizar la muerte a una persona. En esta primera parte del tipo penal las condiciones al menos serian dos: en primer lugar, que la víctima haya estado viva, con todos sus signos vitales, al momento de ejecutar el delito: y, en segundo lugar. Que la víctima sea una mujer, de lo contrario sería homicidio simple o homicidio agravado de acuerdo al caso. Ahora bien, el tipo penal del artículo 108-B tampoco exige la forma y circunstancia como se llega la muerte de la víctima. (p.82).

El delito de feminicidio abarca las acciones específicas que constituyen dicho crimen bajo el marco legal, y se caracteriza en el verbo rector matar, el sujeto pasivo, la motivación de género, las circunstancias agravantes, el contexto de violencia y el tipo penal específico, por lo que consideramos que este delito es un acto deliberado y motivado por la violencia de género que implica la privación a la vida de una mujer.

### **3.2.11. Tipicidad Subjetiva**

Referente a la tipicidad subjetiva se debe de entender que el feminicidio es un delito de carácter doloso que podría ser directo e indirecto y eventual, del último se puede afirmar que es cuando la mujer es secuestrada con la finalidad de castigarla, según Salinas (2015) manifiesta que:

De la lectura del novísimo tipo penal, se llega a la conclusión que el delito de feminicidio es de carácter doloso. No cabe la comisión por culpa. Ahora bien, el dolo puede ser directo, indirecto y eventual. Se evidenciará el dolo eventual cuando el agente varón, luego de secuestrar a su ex conviviente, con fines de castigo, la encierra en una habitación sin proporcionarle agua y alimento por 5 días. A consecuencias de tal hecho, la víctima muere a causa de inanición. Aquí estaremos ante un feminicidio por dolo eventual, debido a que el agente se representó el resultado muerte. Sin embargo, en lugar de actuar diligencias para evitar el resultado letal asumió tal resultado Actuó temerariamente. (p.104)

La tipicidad subjetiva del feminicidio se refiere a los elementos mentales y motivaciones que caracterizan la conducta del autor al cometer el asesinato,

permitiendo así una adecuada interpretación y aplicación de la ley en relación con la violencia de género.

### **3.2.12. Antijuridicidad**

Consiste en determinar las características de una conducta que va contraria al ordenamiento jurídico, sin que exista una causa de justificación, ósea conducta o los hechos que encaje en el tipo penal, la necesidad del acto sea típico que este previsto como delito, el autor Salinas (2015) señala:

Una vez que se ha determinado en la conducta analizada concurren todos los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipicidad del feminicidio previsto en el modificado artículo 108-B del Código penal, el operador jurídico pasara inmediatamente a analizar el segundo elemento o nivel denominado antijuridicidad. Es decir, determinará si la conducta es contraria al ordenamiento jurídico o en un caso, concurre alguna causa de justificación de las previstas y sancionadas en el artículo 20 del código penal. De ese modo, el operador jurídico analizará si en el feminicidio concreto concurre alguna causa de legítima defensa o el de necesidad justificante. Si se concluye que en el feminicidio concurre alguna causa de justificación, como puede ser una legítima defensa, la conducta será típica, pero no antijurídica (p.p.104-105)

La antijuridicidad se refiere a la contradicción entre un acto con el ordenamiento legal y los derechos que protege, el cual implica que el acto de matar a una mujer está prohibida y penada por las leyes de nuestro país, siendo de así dicho delito no solo viola las leyes, sino que también atenta contra los valores fundamentales de la convivencia social y los derechos humanos.

### **3.2.13. La Legitimidad del Delito Femicidio.**

Según el autor Díaz, Rodríguez, & Valega (2019) señalan que la tipificación del delito de femicidio, con la aprobación de la Ley N° 30364 y sus normativas, representaron cambios importantes en la comprensión de la violencia basada en género. Avance que implica un reconocimiento de las desigualdades estructurales que perpetúan como el asesinato de una mujer por razones de su género y control sobre el cuerpo y la vida de las mujeres, reflejando esfuerzos para adoptar la normativa nacional a los estándares internacionales de derecho humanos. No obstante, a pesar de los avances, el tipo penal contenido en el artículo 108°-B del Código Penal peruano ha sido objeto de cuestionamientos en nuestro país. (p.51)

A fin de fortalecer la legitimidad del delito de femicidio dentro del marco legal y social, se promulgó la Ley N° 30364, Ley que no solo establece sanciones penales, sino políticas estatales para prevenir y proteger a las víctimas de violencia de género, con la finalidad de prevenir el asesinato de una mujer por razones de género, las cuales están debidamente tipificados en el artículo 108-B del Código Penal. Latín (2023), afirma:

Que la regulación del delito de femicidio y su interpretación se ha complementado con la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 23 de noviembre del 2015, y su Reglamento, del 27 de julio del 2016. Estas normas no solo reconocen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sino que, además, desarrollan el concepto de violencia contra la mujer por su condición de tal, referida en el tipo penal.

Finalmente, es preciso anotar que la Ley N° 30364, su reglamento y el tipo penal de feminicidio conforman la técnica legislativa para hacer frente a la violencia basada en género hacia las mujeres en nuestro país. Ello en tanto no se limitan a una regulación penal del feminicidio, sino que establecen políticas estatales preventivas y de protección a las víctimas de violencia basada en género. (p.7)

Es así que la legitimidad del delito de feminicidio es la aceptación y justificación de la tipificación de dicho delito dentro del marco legal y social las cuales podemos explorar a través del reconocimiento social, la fundamentación académica y jurídica, el marco legal, los derechos humanos, la necesidad de prevención y el apoyo internacional para la protección de la niñas y mujeres de este cruel delito.

### **3.3. Bases Procesales de la Investigación**

#### **3.3.1. Etapas del Proceso Penal**

##### **3.3.1.1. Etapa Preliminar.**

El Ministerio Público representado por el Fiscal quien es el titular de la investigación Preliminar dentro de una investigación preliminar dirigida y encomendando a la policía tiene como objetivo principal recopilar pruebas a favor como también del imputado, que conllevan el esclarecimiento de los hechos, con la finalidad y a través de los elementos de convicción decidir si procede presentar una acusación formal, para poder determinar si la conducta investigada compone un delito. La misma que se realiza por iniciativa del fiscal o a solicitud de las partes procesales; asimismo, se inicia con el conocimiento de un presunto delito, promovida por los denunciantes, pero en delitos de acción pública el

representante del Ministerio Público actúa de oficio, dentro de esta parte de investigación preparatoria participa el Juez para poder autorizar la constitución de las partes, pronunciarse sobre cuestiones previas, excepciones, autorizar medidas limitativas de derecho y vigilar el cumplimiento de plazos establecidos para esta etapa correspondiente (Ministerio Publico, 2022, p.p.11-12).

### **3.3.1.2. La Investigación Preliminar - Diligencias Preliminares.**

Su objetivo es recopilar los elementos de evidencia, tanto a favor como en contra, que permita autorizar al representante del Ministerio Público decidir formular la acusación siempre en cuando proceda como delito. En este contexto, el Fiscal busca establecer si la actuación denunciada constituye un delito, así como el escenario y motivos de esta comisión es el reconocimiento del autor, los actores involucrados y la parte agraviada, la presencia del daño ocasionado. Esta etapa está a cargo del Fiscal, quien, ya sea directamente o a través de la Policía, puede llevar a cabo las diligencias necesarias para esclarecer los hechos consumados. Se inicia por iniciativa del Fiscal a cargo del caso como también a solicitud de las partes procesales, cuando no requiera autorización judicial para dicha investigación y no implique decisiones jurisdiccionales.

Esta etapa comienza cuando se tiene conocimiento o se sospecha la comisión de un hecho supuestamente delictivo, y puede ser iniciada de oficio ante un delito público o por los denunciantes, esta fase, es competencia del Juez de la Investigación Preparatoria para autorizar la participación de las partes procesales; decidir sobre excepciones, prejudiciales, cuestiones previas, medidas restrictivas de derechos y de protección, sobre pruebas anticipadas y el cumplimiento del plazo (Ministerio Publico, 2022, p.p. 18-20).

### **3.3.1.3. La investigación Preparatoria**

Durante la fase de Investigación Preparatoria, el Fiscal tiene la capacidad de ordenar o llevar a cabo nuevas diligencias que considere necesarias y útiles, sin repetir las que ya se realizaron en las diligencias preliminares. Solo se pueden ampliar estas diligencias si es absolutamente necesario, si se detecta un defecto grave en las actuaciones previas, o si se deben complementar con nuevos elementos de prueba. El Fiscal también tiene la autoridad para solicitar información de cualquier persona o funcionario público. Además, las partes involucradas en el proceso pueden pedir al Fiscal que realice diligencias adicionales. Para llevar a cabo estas diligencias, el Fiscal puede contar con el apoyo de la policía, e incluso utilizar la fuerza pública si es necesario. El Fiscal quien lleva la carga de la investigación. En caso de requerir medidas coercitivas o pruebas anticipadas, deberá formalizar la investigación preparatoria, salvo en las excepciones que estipula la Ley. Del curso esta fase, es posible que se autorice el uso de bienes vinculados o relacionados al delito y la presencia de agentes encubiertos de ser el caso. Si el plazo de la Investigación Preliminar expira y el fiscal no ha concluido o terminado con su trabajo de investigación, incluso cualquiera de las partes procesales tiene derecho a solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria que ponga fin a la investigación (Ministerio Público, 2022, p.p. 20-22).

### **3.3.1.4. Etapa Intermedia**

La fase intermedia abarca una serie de actos procesales destinados a corregir o subsanar errores formales en los requerimientos o actos finales de la investigación. Estos requerimientos deben cumplir con ciertas formalidades que

buscan asegurar la precisión en la decisión judicial. Por ejemplo, es necesario identificar correctamente al imputado, describir detalladamente el hecho que motiva la solicitud de absolución o la apertura del juicio, y calificar jurídicamente dicho hecho. Si el requerimiento fiscal presenta errores o defectos en estos aspectos, deben ser corregidos para evitar que la decisión judicial sea inválida. Tanto el juez como los demás participantes del proceso tienen un interés en corregir estos errores para que la decisión judicial sea correcta y evitar que estos defectos se trasladen a la etapa de juicio, donde podrían causar mayores perjuicios o invalidar el juicio en su totalidad (Principe.2009, p.p.248-249).

#### **3.3.1.5. Etapa de Juzgamiento**

Esta etapa de Juicio Oral es la etapa central del nuevo proceso penal actual, sustentada en la acusación presentada por el fiscal. Esta fase está regulada por los principios de publicidad, oralidad, contradicción y inmediación, igualmente de otros para la continuidad del juicio, la acumulación de los actos, con la identidad del Juez y el defensor juntamente con el imputado. Durante el decurso del Juicio Oral se desarrollan los alegatos de apertura o iniciales, donde se muestran las pruebas actuadas, los alegatos de clausura y finalmente la lectura de sentencia. Iniciada la audiencia se lleva de manera continua y sin interrupciones, salvo se planteen excepciones previstas en la norma, hasta finalizar. El Juzgamiento se realiza de manera oral, luego se registra en un acta que recoge un resumen de los eventos principales. También, el juicio debe ser grabado en formato de audio y video dependiendo de los recursos disponibles (Ministerio Público, 2022).

### **3.3.2. Roles de los Sujetos Procesales**

En febrero del año 2010, la Comisión de Seguimiento del Nuevo Código Procesal Penal presentó el informe estadístico titulado “La Reforma Procesal Penal en Cifras”. En la introducción de su primer capítulo, se menciona que, con la implementación del NCPP, basado en un sistema acusatorio, se han producido cambios significativos en su estructura, funciones de las instituciones encargadas de administrar justicia, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría de Oficio y la Policía Nacional. Uno de los mayores retos ha sido el cambio cultural, ya que los operadores del sistema penal habían sido formados y trabajaban bajo una perspectiva inquisitiva, conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940. Por ello, es urgente modificar los antiguos paradigmas para alinearlos con el nuevo código procesal penal, con la lógica del sistema acusatorio. Informe que concluye, sustentada y principios de clara división de responsabilidades (Salas, 2019, p.2).

#### **3.3.2.1. Poder Judicial**

Con la separación de funciones entre investigación, juzgamiento y defensa, el juez adopta un rol imparcial, dejando la responsabilidad de la investigación en manos del Ministerio Público y la Policía Nacional. En este nuevo sistema, su principal tarea es emitir resoluciones, es decir, tomar decisiones basadas en la información presentada por las partes durante las audiencias orales. Estas audiencias se convierten en el núcleo del trabajo y de la toma de decisiones jurisdiccionales. El Juez de investigación preparatoria tiene la obligación de garantizar la obediencia a los derechos fundamentales de las partes procesales,

velando por el cumplimiento de los plazos y el trato adecuado conforme a las normas procesales.

Además, el NCPP le confiere la responsabilidad de supervisar la investigación del fiscal. Por otro lado, los jueces unipersonales y colegiados tienen una función decisoria durante el juicio oral, que debe ser público, continuo y realizado bajo la presencia directa de las pruebas, para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado (Salas, 2019, p.p. 2-3).

### **3.3.2.2. Ministerio Público**

El representante del Ministerio Público es el responsable principal de la acción penal pública y tiene a su cargo la obligación de probar los hechos. Debido a esto, es la persona más adecuada para diseñar, planificar y ejecutar la estrategia de investigación, en colaboración, coordinación con la policía, formulando teoría y conclusiones basadas en el conocimiento del delito. El Fiscal tiene como función clave la dirección de la investigación penal, liderando un equipo integrado por fiscales adjuntos y la policía, para desarrollar el caso estrategias necesarias al construir el caso y cuando sea apropiado, presentarlo ante la autoridad judicial. Este enfoque busca evitar la duplicación de diligencias en el proceso, el nuevo modelo fiscal adopta características del sistema corporativo de trabajo, con lo que facilita la interacción y gestión entre sus integrantes, al tiempo que incorpora criterios clave para el control y seguimiento de los servicios prestados (Salas, 2019, p.3).

### **3.3.2.3. La Defensa**

El Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) establece en su título preliminar el derecho inviolable absoluto al auxilio desde los primeros momentos del

proceso, ya sea cuando la persona es citada o detenida por la autoridad competente. Este derecho se desglosa en dos niveles: primero, el derecho de defensa personal, que permite u otorga al investigado decidir si desea declarar en cualquier fase del proceso o, si prefiere, guardar silencio la posibilidad de declarar en cualquier etapa del proceso o incluso de optar por guardar silencio. En segundo lugar, la garantía constitucional de tener a una defensa técnica, elegido por el investigado o proporcionado por el Estado, defensa publica si no puede costear uno privado. Además, se asegura una igualdad de condiciones procesales, garantizando la presunción de inocencia a toda persona imputada, por lo que no tiene la obligación de probar su inocencia, siendo el Ministerio Público quien debe demostrar su culpabilidad. Sin embargo, el imputado puede, en ejercicio de su derecho de defensa, presentar pruebas o supervisar la investigación realizada por el Ministerio Público o la policía, e incluso solicitar protección judicial si se vulneran sus derechos fundamentales. Por último, el NCPP exige una defensa activa y preparada para enfrentar un proceso penal que es público y se desarrolla de manera oral (Salas, 2019, p.5).

#### **3.3.2.4. La Policía Nacional**

El nuevo rol de la Policía Nacional, según el NCPP, es colaborar en la investigación de los delitos, cuya responsabilidad principal recae en el Ministerio Público. De acuerdo con el artículo 67º, la policía puede llevar a cabo diligencias que sean urgentes, imprescindibles o irreproducibles en el tiempo. En estas circunstancias, su labor consiste en identificar a los autores del delito, recibir denuncias, y recopilar y asegurar los elementos de prueba que sean necesarios. Sin embargo, en los casos en que la investigación no requiera urgencia o cuando

las pruebas puedan ser reproducidas, la policía actuará bajo la dirección del representante del Ministerio Público. Este último, responsable de la carga probatoria, es quien inicia a construir su teoría del caso desde las primeras diligencias, va formulando su teoría del caso con el objetivo de llevarlo a un posible proceso penal (Salas, 2019, p.8).

### **3.4. Principios aplicables a la Función Jurisdiccional en materia penal**

Principios que se encuentran establecidos en el ámbito del derecho penal, respaldado por la jurisprudencia y en lo establecido por el artículo 139° de la Constitución Política del Perú. No obstante, es crucial tratar este tema dado que se priorizan los principios generales del derecho que fundamentan el sistema legal peruano. Estos principios, aunque no son absolutos, tienen un carácter relativo, especialmente en un país andino y pluricultural como el Perú, donde el derecho consuetudinario rige en las comunidades campesinas y nativas, de acuerdo con las normas constitucionales (Beteta, 2018, p.30).

#### **3.4.1. Principio de Legalidad**

Según Beteta (2018); En el Perú, el Principio de Legalidad ha sido proclamado reiteradamente a lo largo de su historia republicana. Desde la emisión de la Constitución Política estatuto Provisional de José de San Martín hasta las constituciones continuas, este principio ha garantizado la inviolabilidad de la libertad civil. Por ejemplo, la Constitución del año 1825, el artículo 150° establece: “Ningún peruano está forzado a hacer lo que no manda la ley, ni impedido de hacer lo que restringe”. El Código Penal actual aborda este principio en sus tres primeros artículos. El artículo 2 señala que “Nadie será procesado a soportar

pena alguna que no esté castigado en la ley” y añade que no se puede imponer una pena distinta a la establecida en la ley. Por otro lado, el artículo 3° estipula: “Nadie será culpado por un acto u omisión que, en el momento en que se cometió no estuviera calificado en la ley de manera expresa e inequívoca como una infracción punible”, prohibiendo así el uso de la analogía para imponer sanciones a actos no tipificados y evitando la aplicación retroactiva de la ley (p.p. 41-42).

#### **3.4.2. Principio de Presunción de Inocencia**

Según Beteta (2018) manifiesta que la presunción de inocencia:

Es un derecho fundamental que protege a cualquier persona acusada de cometer un delito, considerándola inocente hasta que se declare su responsabilidad de manera judicial. La presunción de inocencia se considera un pilar esencial del sistema jurídico en cualquier estado democrático, estableciendo que la responsabilidad penal de una persona solo puede ser determinada cuando se haya probado su reprochabilidad. La Constitución política del Perú en su artículo 2° dispone sobre la presunción de inocencia como el derecho fundamental, este artículo enmarca que toda persona tiene el segundo derecho fundamental que es la libertad y la seguridad personal. Por lo tanto, toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario judicialmente. Norma que otorga a las personas derecho subjetivo a ser examinadas inocentes a cualquier acusación, hasta ser probadas con evidencia suficiente que destruya dicha presunción, pese a que sea mínima (p.p.42-43).

#### **3.4.3. Principio del debido proceso**

El autor Ortiz (2019) Nos dice que:

La Constitución Política del Perú consagra el principio del debido proceso, tipificado en el artículo 139° Inc.3, por lo que ninguna persona debe ser desviada de la jurisdicción previamente determinada por la ley, tampoco sujeta a procedimientos diferentes a lo establecido con antelación, ni juzgada por comisiones especiales o tribunales, creadas para el caso específico, independientemente de su designación. Asimismo, este principio está plasmado en el artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que protege el derecho a la tutela jurisdiccional y el debido proceso. Además, el Estado peruano tiene la obligación de permitir el acceso a la justicia, manteniendo y promoviendo las condiciones estructurales funcionales del propósito (p.127).

Dicho principio es fundamental para establecer que toda persona tiene derecho a un proceso justo, asimismo para garantizar la protección de los derechos humanos.

#### **3.4.4. Principio del derecho a la defensa**

Ortiz (2019) nos refiere lo siguiente;

En el título preliminar, artículo IX del código Penal menciona que toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto al derecho irrestricto e inviolable, a ser informado de sus derechos, de manera inmediata y detallada la acusación en su contra y hacer defendido de un abogado de su libre elección o de un defensor público, desde haber sido detenido o citado por la autoridad judicial (p.22).

Estos principios son esenciales para llevar a cabo el debido proceso, aspectos que son derechos fundamentales a ser informados, como es el

derecho a ser asistido por una defensa privada o de oficio, a presentar pruebas documentales, testimoniales y otras permitidas por la Ley, a interrogar testigos, apelar, para así poder garantizarse la justicia en cualquier proceso penal.

### **3.5. Marco conceptual**

- Definición de feminicidio: Es el homicidio de mujeres debido a su condición de mujeres, frecuentemente impulsado por la violencia de género. Está vinculado con la desigualdad y la discriminación de género en la sociedad.
- Percepción social: Examina la manera en que la sociedad percibe y reacciona ante el feminicidio, considerando las creencias, actitudes y estereotipos que pueden impactar en la percepción de este delito.
- Factores culturales: Analiza cómo la cultura y las normas sociales influyen en la percepción del feminicidio. Esto puede abarcar aspectos como el machismo, la objetivación de las mujeres y la normalización de la violencia.
- Impacto de los medios de comunicación: Explora el papel fundamental de los medios en la configuración de la percepción pública sobre el feminicidio. Examina cómo se reportan los casos de feminicidio en los medios de comunicación y cómo esta cobertura influye en la opinión pública.
- Políticas y leyes: Considera cómo las políticas públicas y el marco legal influyen en la percepción y respuesta ante el feminicidio. Esto incluye el artículo 108-B del Código Penal Peruano y su implementación.
- Estudios previos: Revisa estudios previos sobre la percepción del feminicidio para identificar patrones, lagunas en la información y áreas que requieren mayor investigación.
- Estereotipos de Género: Los estereotipos que mantienen la desigualdad de género y la objetivación de las mujeres pueden afectar la forma en que se

percibe el feminicidio, al normalizar comportamientos violentos y llevar a una respuesta inadecuada.

- Creencias y Actitudes: Las creencias acerca del rol de género y la violencia pueden afectar la percepción de la gravedad del feminicidio. Las actitudes que minimizan o justifican la violencia hacia las mujeres pueden hacer que el delito se perciba como menos serio.

## **IV. MARCO METODOLOGICO**

### **4.1. Tipo y nivel de investigación**

#### **A. Enfoque**

Cualitativo, un método de investigación que centraliza en la comprensión detallada de los fenómenos sociales, culturales, políticos y todo ello se lleva a cabo a través de la recolección y el análisis de datos no numéricos, Según Abarza (2012):

Estos métodos de investigación implican la recopilación, análisis e integración de los datos cuantitativos y cualitativos. Enfoque que se emplea para una mejor comprensión más profunda del problema de investigación, de manera independiente no se podría lograr, utilizando de manera dividida. Datos cualitativos que engloban información sellada, que son medidas a través de posturas con la ayuda de escala de puntuación. Por ejemplo, el análisis se obtiene de manera estadística, para poder responder a las preguntas de investigación, como también puede ser las hipótesis (p.20).

Dicho enfoque es utilizado en diversas disciplinas, y es útil para explorar temas poco investigados, realizar estudios del caso, comprender culturas y contextos sociales, entre otros.

#### **B. Tipo**

La investigación básica tiene como objetivo extender el conocimiento teórico sobre un tema específico; el autor Abarza (2012) señala que:

Referente a la investigación pura o básica se enfoca en los principios fundamentales a través de verificación teóricas. En la antigüedad se creía

de manera incorrecta que este tipo de investigación le faltaba aplicaciones prácticas; empero, en el mundo real estas aplicaciones conducen a soluciones verídicas. El hecho de que se dirija a una situación específica no supone que las averiguaciones no se puedan aplicar en el futuro a casos concretos o situaciones propias (p.2).

Generando nuevas teorías, principios o conceptos para así profundizar en el tema investigado, contribuyendo así a diversas áreas.

### **C. Nivel**

Negrete (2017) indica que: “La investigación descriptiva se ocupa de analizar las características de una población con estudio, con el propósito de describir la naturaleza de un grupo demográfico, sin enfocarse en las causas que producen un fenómeno en particular” (p.23). Exploración que tiene como objetivo observar, describir y detallar las características de una situación que se presenta en la realidad, siendo así que el investigador se enfoca en recolectar información o datos que le permitan argumentar adecuadamente los aspectos fundamentales de su estudio.

#### **4.2. Diseño de Investigación**

Diseño no experimental según: “Se refiere al estudio del fenómeno tal como ocurrió en su contexto natural. Los datos obtenidos reflejan el desarrollo natural de los eventos sin intervención del investigador (Hernández, Fernadez, & Baptista, 2010). El análisis del fenómeno se realizó en su entorno natural, lo que permitió que los datos reflejen el desarrollo auténtico de los eventos, sin la intervención del investigador.

Retrospectiva: Diseño que se aplica cuando la planificación y recolección de datos se centra en un fenómeno que ya paso en el tiempo (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal: La recolección de datos, utilizada en un momento de tiempo para medir u observar tu población o muestra en un punto específico (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). En el caso concreto, no se manipulará la variable. Sin embargo, se aplican técnicas de observación y análisis de contenido para estudiar el fenómeno en su estado legal, así como se manifestó en el pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, registrados en la base documental de conceptos doctrinarios, jurisprudencias y expedientes Judiciales ya que se trata de un proceso que ocurrió en un lugar y tiempo específicos transcurrido en el pasado.

### Matriz de operacionalización de categorías

CATERGORÍA (S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDAD DE ANALAISIS
<p><b>Derecho Penal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Delito de Femicidio</li> <li>- Femicidio agravado</li> </ul>	<p><b><u>El Femicidio</u></b></p> <p>El femicidio es el asesinato de una mujer por su género, representando de esa manera el final de un ciclo de violencia que se ejercía en la víctima y la expresión más aberrante hacia su sexo; asimismo, es el acto determinado mediante el cual el agresor acaba con la vida de una mujer debido a su condición de tal, el cual se dan en el contexto de violencia familiar, la coacción, el</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia de género.</li> </ul>	<p><b><u>Violencia de género</u></b></p> <p>La violencia de género nos hace referencia a la agresión contra una persona por su género o identidad, abarcando formas de violencia física, sexual, psicológica o económica que afecta de manera a mujeres y niñas. La violencia se fundamenta en inestabilidades de poder y las desigualdades estructurales</p>	<p><b>Entrevista a 05 abogados</b></p> <p><b>Entrevista a 01 psicólogo.</b></p>

	<p>hostigamiento o acoso sexual, el abuso de poder, confianza u otra posición que le otorgue autoridad al agresor.</p> <p><b><u>Feminicidio agravado</u></b></p> <p>El feminicidio agravado se refiere a situaciones en las que el asesinato de una mujer incluye contextos crueles, como tortura, violencia sexual, ensañamiento o alevosía, lo cual incrementa la gravedad de la pena impuesta al responsable. Dicha figura legal busca reconocer y sancionar con mayor rigor los asesinatos de mujeres en los que se implican un</p>		<p>entre hombres y mujeres dentro de la misma sociedad.</p> <p><b><u>Daños psicológicos a la familia de víctima del delito de feminicidio.</u></b></p> <p>Los daños psicológicos que sufre los familiares de la víctima de feminicidio son catastróficos, ya que la pérdida de un ser querido de manera violenta y traumática puede generar un profundo sufrimiento, ansiedad, depresión y problemas emocionales perdurables. Es</p>	
--	---	--	--	--

	<p>nivel más alto de violencia y brutalidad.</p>	<p>- Daños psicológicos a la familia de víctima del delito de feminicidio.</p>	<p>importante que las familias reciban apoyo psicológico y el acompañamiento para poder afrontar el duelo y la tragedia. Además, es crucial que el sistema de justicia reconozca los efectos que este crimen tiene en los seres cercanos a la víctima de este cruel delito.</p>	
--	--	--	---	--

### **4.3. Procedimiento de muestreo.**

El procedimiento de muestreo es una parte esencial de la investigación, ya que esto implica seleccionar una parte de la población para obtener conclusiones sobre el todo, la muestra no probabilística que se utilizara en el presente, no depende de la probabilidad tan solo de las condiciones que permitirán hacer el muestreo, asegurando la total representación de la población.

#### **Muestra:**

Se cuenta la población de abogados litigantes y psicólogos del cercado de Huamanga y la muestra de 05 abogados litigantes y 01 psicólogos.

#### 4.4. Recolección y análisis de la información

La validación por juicio de expertos se realizó a tres abogados quienes revisaron minuciosamente el informe de validación de instrumento de investigación, quien son:

Loayza Suarez Javier Arturo	Magister en Derecho Procesal DNI: 46869373 Trabajador de Poder Judicial
Alegría León Abelardo	Abogado Colegiado DNI: 41364567 Trabajador del Poder Judicial
Carbajal Sulca Olga	Abogada Colegiada C.A.A. N° 3244 DNI: 45440571

Las entrevistas se realizaron a 05 abogados litigantes de Huamanga Cercado y 01 psicólogo quienes respondieron eficazmente a las 10 preguntas formuladas en la guía de preguntas, las que se realizaron de manera presencial y por Google meet, firmando y sellando cada uno en la guía de preguntas para demostrar la confiabilidad de las entrevistas.

#### 4.5. Aspectos éticos y regulatorios

Conforme al Código de Ética de Investigación de la Universidad Autónoma de Ica (2024), se rige por los siguientes principios:

Honestidad: Valor que implica cualidades como la sinceridad, justicia, rectitud, dignidad y honradez. Los participantes de esta investigación deben

actuar con integridad y mantener costumbres con altos niveles morales, éticos en todas sus acciones.

**Idoneidad:** Referente a la utilización de materiales de manera responsable y correcta.

**Discreción:** Relacionado con el respeto a la confidencialidad y privacidad de los datos personales, involucrados en la investigación, custodiando su información y derechos, como creencias, identidad, religión y diversidad cultural.

**Respeto:** Es el deber de los involucrados en la investigación, (docente, investigador, estudiantes y egresados) de respetar las normas éticas de la comunidad científica y acatar las leyes aplicables a la legislación propia del estudio (p.p.4-5)

## **V. RESULTADOS**

Los resultados de la presente investigación se mostrarán de acuerdo a los objetivos planteados mediante la información recolecta por las entrevistas realizadas a los 05 abogados y 01 psicólogo.

### **5.1. Descripción de los resultados**

Los resultados se encuentran en cuadros, donde se consideró un resumen de cada pregunta respondida por los abogados litigantes de Huamanga Cercado, en el cual se obtuvo una conclusión general de cada pregunta realizada al total de los entrevistados.

**CUADRO DE RESULTADOS DE LA PREGUNTA 1 AL 5**

	<b>PREGUNTA 1</b>	<b>PREGUNTA 2</b>	<b>PREGUNTA 3</b>	<b>PREGUNTA 4</b>	<b>PREGUNTA 5</b>
<b>SUJETOS</b>	¿Cómo definiría usted el feminicidio, según lo tipificado en el artículo 108-B del Código Penal Peruano?	¿Qué diferencias observa usted entre el delito de feminicidio y otros tipos de homicidio en la legislación peruana?	¿Qué relevancia cree que tiene la relación entre la víctima y el agresor en la definición de feminicidio en la ley?	En su opinión, ¿qué factores sociales y culturales influyen en la ocurrencia de feminicidios en Huamanga?	¿Conoce usted cuáles son las penas establecidas en el artículo 108-B del Código Penal para el delito de feminicidio?
<b>Abogado 1</b>	Refirió que es un delito de resultado que busca proteger la vida de la mujer, que está en una situación concreta de	Indicó que la diferencia consiste en que es un atentado contra la vida de la mujer por	Señaló que es importante la relación entre ambas partes, porque existe una	Considera que existe un problema de salud mental, no cree que alguien	Señala que si, que según el código vigente en el artículo 108-B se establece tres

	<p>protección, pero debe ser por su condición de mujer. Este último aspecto forma parte de su elemento normativo que lo distingue de otros tipos penales.</p>	<p>su condición de tal, lo cual no forma parte de los demás tipos penales.</p>	<p>relación de garante, y en algunos hasta de confianza, ya sea por vínculos de familiaridad y emocionales.</p>	<p>mate por odiar a otra persona, generalmente dicen que la aman, o es la decepción, u otros sentimientos que no puede controlar el agresor. Falta madurez para afrontar las frustraciones, y terminan victimando a la</p>	<p>penas para los agresores que son; no menor de 20 años de pena privativa libertad efectiva establecida en el primer párrafo del artículo mencionado, pena privativa de libertad no menor de 30 años cuando concurra en una de las nueve</p>
--	---	--	---	--	---

				mujer.	agravantes señaladas en el segundo párrafo y por último la cadena perpetua que se da cuando el sujeto concurre en dos o más agravantes del segundo párrafo del dicho artículo penal.
<b>Abogado 2</b>	Refirió que es un delito particular donde el sujeto pasivo viene a	Señaló que la diferencia más resaltante es en los	Indicó que la relevancia de la relación es para el	Considera en primer lugar, los factores culturales	Conforme a lo establecido en el artículo 108-B del

	<p>ser sólo la mujer, y el sujeto activo un varón, y el contexto en el que se da muerte a la mujer es en una violencia de género, conforme a lo ya contemplado en el art.108-B del código penal.</p>	<p>sujetos o intervinientes en este caso en el delito de feminicidio el sujeto pasivo es sólo la mujer, y el sujeto activo solo un varón, y el contexto conforme a lo establecido en el art. 108 – B del C.P. la muerte de una mujer se dará siempre en un contexto de violencia de genero.</p>	<p>tipo penal, en realidad el tipo penal se basó en la relación sentimental existente entre el sujeto activo y pasivo, en ello radica la relevancia de la misma.</p>	<p>y sociales si son determinantes en la comisión de este delito, por tanto, influyen en la comisión de este delito, en segundo lugar, se tienen por ejemplo la discriminación, el machismo, el racismo, el alcoholismo, entre otros estragos de</p>	<p>Código Penal vigente actualmente se tiene la pena máxima que es la cadena perpetua, esto cuando concurren dos agravantes del segundo párrafo, como pena intermedia es no menor de 30 años cuando concorra con algún</p>
--	--	---	--	--	--

				nuestra sociedad.	agravante del segundo párrafo y como pena mínima se tiene 20 menor de veinte años establecido en el primer párrafo del código penal.
<b>Abogado 3</b>	Refirió que es el acto concreto mediante el cual el hombre suprime la vida de una mujer por su condición de tal, en alguno de los contextos determinados en el tipo	El delito en mención se diferencia del homicidio por las motivaciones del autor, ya que el agente desvaloriza la condición de la	Señaló que la manifestación más extrema del abuso y violencia de hombres hacia mujeres se produce como	El impacto del feminicidio no solo afecta a la víctima directa, sino también a la familia, quienes pueden ser	El artículo 108-B del Código Penal establece tres penas por feminicidio: una pena no menor de 20 años cuando se

	<p>penal, como es en el contexto de la violencia familiar, coacción, hostigamiento sexual, abuso de poder, confianza u otra relación que le confiera autoridad al sujeto activo, asimismo la discriminación independientemente de que haya o no existido una relación conyugal o amical con la víctima.</p>	<p>mujer asentado en criterios errados de superioridad y autorización para ejercer los actos de control y castigo.</p>	<p>consecuencia de cualquier tipo de género, como es la agresión física, agresión sexual o maternidad forzada el cual fue apreciado durante los años de ejercicio profesional.</p>	<p>víctimas indirectas o testigos de la violencia. Además, tiene repercusiones en la comunidad, las instituciones y las políticas públicas, alterando aspectos clave como las relaciones familiares, el sistema de</p>	<p>cumplen los supuestos hasta el numeral cuarto; una pena no menor de 30 años cuando el agresor incurre en las agravantes de los numerales 1 al 9; y cadena perpetua cuando concurren dos o más agravantes. Además, se impone una</p>
--	---	--	--	--	--

				<p>cuidados, la cohesión social y los derechos. Los factores culturales en OPE, influidos por prácticas patriarcales ancestrales, también contribuyen al feminicidio, donde los hombres buscan silenciar y subordinar a las mujeres para</p>	<p>inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del Código Penal y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes.</p>
--	--	--	--	--	--

				definir su rol en la sociedad.	
<b>Abogado 4</b>	Lo que define al feminicidio es cuando el hombre da muerte a una mujer de acuerdo a su condición, odio o rechazo a su género; asimismo la norma define algunos contextos en las que se da este delito y las circunstancias que la agravan	El delito de feminicidio se diferencia básicamente por que la única víctima de este delito viene a ser la mujer y que se da en el contexto familiar, coacción, hostigamiento, abuso de poder o cualquier tipo de discriminación; en	La relevancia es muy fuerte porque si no se verifica activamente que el sujeto activo es el varón no sería considerado como delito de feminicidio, la relación que pueda tener la víctima y el agresor puede ser familiar, amical, ex	Refiere que el machismo es un tema social, ya que el hombre cree que tiene poder sobre la mujer, pese a que los tiempos ya cambiaron el machismo persiste, a nivel cultural de igual modo se refleja la	Si, es uno de los delitos que tiene la pena máxima que es cadena perpetua que es el caso agravante y en el caso simple que la pena es no mayor a veinte años.

		<p>cambio en otros tipos de homicidio puede ser cualquier persona.</p>	<p>pareja o enamorado.</p>	<p>discriminación de género ya que el hombre se cree superior a la mujer por ser el que genera ingresos, asimismo la mujer creció bajo un estereotipo donde considera que el varón es superior a ella y tiene que cumplir con todo lo que la manda u</p>	
--	--	--	----------------------------	--	--

				ordene.	
<b>Abogado 5</b>	Refiere que el artículo 108-B, establece que el delito de feminicidio es el asesinato hacia la mujer, que sus elementos constitutivos son; por razones de género en la que la mujer es asesinada por su condición de tal por la persona con la que víctima tenía vínculo familiar, amorosa u amical; otra de las	Señala que la diferencia entre el feminicidio y el homicidio en la legislación peruana, es que cualquier tipo de homicidio no tiene el elemento determinante constitutivo que es la relación o el vínculo que la víctima tiene con el agresor, que dentro de ello	Indica que la relevancia que tiene el agresor con la víctima es el vínculo que genera la relación de dominio o poder, acoso sexual, lo que genera violencia familiar.	Indica por experiencia en litigación que, además de los factores sociales y culturales, el factor económico es clave en los delitos de feminicidio. Dentro de los factores sociales, destaca el nivel educativo del	Si, son dos tipos de penas la primera es el feminicidio básico que es no menor a 20 años de prisión preventiva y en el feminicidio agravado la pena es no menor de 30 años cuando la víctima es menor de edad, adulto mayor, si la

	<p>razones es que el varón tiene dominio sobre la víctima, aprovechándose de la diferencia de la fuerza física comete dicho delito por discriminación, odio o rechazo hacia su pareja, ex pareja u otro vínculo familiar.</p>	<p>también se encuentra el acoso sexual, discriminación, entre otros, por lo que refiere que el modo operandi del homicidio no es el mismo que del feminicidio.</p>		<p>agresor y la víctima. En los casos litigados, tanto el agresor como la víctima no tenían un alto nivel académico, habiendo crecido en un entorno machista. Muchas víctimas eran analfabetas o no completaron su educación básica, influenciadas por</p>	<p>víctima fue sometida a violación sexual, si la víctima estaba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, entre otras.</p>
--	---	---	--	--	---

				la creencia de que el hombre tiene más poder que la mujer.	
<b>Psicólogo</b> <b>1</b>	Desde la perspectiva psicológica, tu texto describe el feminicidio como el asesinato de una mujer motivado por su género, resultado de una dinámica de violencia de género donde el hombre busca someter y controlar. Mencionas que puede	El feminicidio se diferencia de otros homicidios por su motivación de género: el asesinato se comete por el hecho de ser mujer. Se caracteriza por la relación íntima entre víctima y agresor que es la pareja o	La relevancia de la relación cercana entre agresor y víctima en el feminicidio radica en los patrones de poder y abuso que se desarrollan con el tiempo, incluyendo violencia doméstica	La violencia contra la mujer en el Perú, incluyendo Huamanga, está profundamente arraigada en factores socioculturales que perpetúan la desigualdad de	Sí, el artículo 108-B del Código Penal Peruano, este delito de feminicidio conlleva penas severas. Puede ser sancionado con una pena de no menos de 15 años de prisión, en

	<p>ser el extremo de diversos tipos de abuso y que refleja patrones patriarcales que desvalorizan la vida femenina. Finalmente, destacas tu rol como psicólogo en la evaluación de las causas, incluyendo factores socioculturales y trastornos de personalidad en el agresor.</p>	<p>expareja, reflejando una dinámica de poder y posesión. Factores como los celos patológicos, las creencias patriarcales y la percepción de propiedad del agresor juegan un papel importante. Finalmente, el contexto sociocultural, con su desigualdad de</p>	<p>y de género física y emocional. Comprender estas motivaciones psicológicas permite contextualizar el crimen como un acto de violencia de género, diferenciándolo de otros homicidios.</p>	<p>género. Estos incluyen el machismo, la falta de educación en igualdad de género, las tradiciones, la impunidad, la desconfianza, factores económicos, el alcoholismo y el consumo de drogas. La clave está en combinar</p>	<p>agravantes como el uso de métodos crueles las penas pueden incrementarse, llegando hasta 30 años de prisión.</p>
--	--	---	--	---	---

		género y creencias que normalizan la violencia contra las mujeres, contribuye significativamente a este delito.		intervenciones efectivas con un cambio cultural que cuestione activamente la desigualdad de género.	
<b>Conclusión</b>	La mayoría de los entrevistados coinciden en que el feminicidio es un delito que se produce por la condición de ser mujer, enfatizando que este crimen se da en un	La mayoría de los entrevistados señalaron que la principal diferencia radica en el sujeto pasivo que es la mujer y el contexto de violencia de	La relación entre víctima y agresor es considerada fundamental para definir el feminicidio. La mayoría de los entrevistados	La mayoría de los entrevistados identificaron varios factores sociales y culturales que contribuyen a la ocurrencia de	La mayoría de los entrevistados están informados sobre las penas establecidas para el feminicidio según el artículo 108-B, destacando

	<p>contexto de violencia de género. Se destacan elementos como el abuso de poder y la discriminación como factores que caracterizan este tipo de delito. La definición también resalta la importancia de la relación entre la víctima y el agresor, lo que lo distingue de otros homicidios.</p>	<p>género que rodea al feminicidio. En contraste, los homicidios no necesariamente implican una relación de poder o dominación de género. El feminicidio, por tanto, está marcado por una motivación de género que no se observa en otros tipos de homicidio,</p>	<p>indicaron que esta relación puede ser de pareja, expareja, familiar o amical y es un factor determinante en la tipificación del delito. La dinámica de poder que se establece en estas relaciones permite comprender mejor las motivaciones detrás del feminicidio.</p>	<p>feminicidios, entre ellos el machismo, la desigualdad de género, la violencia estructural, y los problemas de salud mental. La influencia de creencias patriarcales y la discriminación se mencionan como elementos críticos</p>	<p>que las sanciones pueden variar desde 20 años hasta cadena perpetua dependiendo de la gravedad y las circunstancias del delito. Esto refleja un reconocimiento del sistema legal en la lucha contra la violencia de género, aunque también se indica</p>
--	--	---	--	---	---

		siendo esta motivación clave para su tipificación.		en la perpetuación de este delito en Huamanga, así como la falta de educación y el contexto socioeconómico de las víctimas y agresores.	que la aplicación efectiva de estas penas puede depender de factores socioeconómicos y culturales.
--	--	--	--	---	--

**CUADRO DE RESULTADOS DE LA PREGUNTA 6 AL 10**

	<b>PREGUNTA 6</b>	<b>PREGUNTA 7</b>	<b>PREGUNTA 8</b>	<b>PREGUNTA 9</b>	<b>PREGUNTA 10</b>
<b>SUJETOS</b>	¿Cree que las penas actuales para el feminicidio son adecuadas para castigar a los responsables de este delito? ¿Por qué?	En su opinión, ¿las penas establecidas para el feminicidio son suficientemente severas para disuadir la comisión de este delito en Huamanga?	¿Considera que las penas por feminicidio deben ser más estrictas, menos estrictas o se encuentran en un nivel adecuado? ¿Podría explicarlo?	¿Percibe usted que las campañas de prevención, educación y sensibilización sobre el feminicidio han sido efectivas para reducir la violencia	¿Ha visto algún cambio en la forma en que se abordan los casos de violencia de género por parte de los profesionales de la salud mental desde la introducción del

				de género en la localidad?	artículo 108-B, y si es así, ¿cuáles son?
<b>Abogado 1</b>	Pienso que sí, porque privarle de la vida a otro ser humano es grave, no se puede revivir a alguien que falleció.	Pienso que las penas son duras, pero ello no es presupuesto para disuadir la comisión de ese delito, el problema, desde la perspectiva político criminal, es de carácter cultural y de salud mental. Se requiere trabajo sustentado en el	A mi criterio las penas son adecuadas, pero no depende de eso que disminuya este delito.	No tuve acceso al informe de esas capacitaciones, pero supongo que no, porque las tasas de femicidio siempre se incrementan cada año.	Se advierte que son un poco más céleres y le dan más importancia al tema, se tomó conciencia que estamos ante un problema social que es necesario atender.

		<p>ámbito educativo y de salud mental para prevenir y disminuir estos actos, la pena es insuficiente, por más grave que ésta sea.</p>			
<b>Abogado 2</b>	<p>Bueno, conforme a la política criminal el incrementar las penas no es la salida para evitar la comisión de este delito, por tanto, no podría decirte que 30 años y cadena perpetua sea la</p>	<p>Esta pregunta está relacionada a la anterior, por tanto, ratifico lo dicho, conforma a la política criminal la solución no está en incrementar las penas para</p>	<p>Considero que las penas deben ser proporcionales, no estoy de acuerdo que las penas seas inhumanas porque finalmente eso no resuelve este</p>	<p>Refieren que no han sido efectivas sino no se estaría viendo los índices tan algo de este delito.</p>	<p>Respecto a las terapias psicológicas, a estas casi nunca asisten las agraviadas, por tanto, no tienen una incidencia relevante</p>

	adecuada; porque se necesita incidir más en la educación y formación de los seres humanos desde la niñez, se necesita inculcar en el respeto no solo a la mujer sino a la vida misma.	disuadir la comisión de este delito, sino atacar esos factores sociales que inciden directamente en la comisión de este delito, el tema de la educación es trascendental solo así se reducirán los índices de feminicidio.	problema de los índices altos, una pena de 30 años no resuelve el problema.		en los casos de violencia de género.
<b>Abogado 3</b>	No, porque el ius puniendi que impone el estado frente al delito de	Refiere que la sanción penal es el más severo instrumento de control	Refiere que ninguna de ellas, ya que el estado debe	Indica que no, porque el tema de campañas de	Refiere que si se ve, pero es un trabajo muy

	<p>feminicidio no es el adecuado ya que no cumple con los principios constitucionales de proporcionalidad y racionalidad, dando en cuenta que el feminicidio fue tipificado en el código como un medio de estereotipo, porque se hablará de homicidio dentro de ese marco se encuadra cualquier atentado contra el hombre o mujer como</p>	<p>social que impone el estado, sin embargo, no es suficiente para evitar el comportamiento lesivo, debe aunarse a ello otras circunstancias culturales como sociales del agente, sostiene que el estado debe enfocarse de acuerdo al grupo social, grado de cultura, educación y las interrelaciones</p>	<p>implementar la educación integral para disuadir el delito de feminicidio como en educación familiar y interrelaciones sociales.</p>	<p>prevención, sensibilización sobre el delito de feminicidio debe ser a largo plazo; sugiere que las instituciones del estado deberían de trabajar con los niños y adolescentes restringiendo los programas de farándula y la tv basura, el cual es</p>	<p>precario ya que no se ve reflejado las cifras de feminicidio, para ver un cambio notorio se debe de trabajar más arduo, realizar implementaciones en los centros psicológicos; si bien es cierto que cada cierto tiempo realizan campañas de sensibilización el</p>
--	--	---	--	--	--

	víctima.	sociales que tiene la gente.		<p>un trabajo a largo plazo; y como Ayacucho es una región marcada por la violencia generalizada con perspectiva machista se tiene que trabajar con orientaciones hacia los niños y adolescentes el cual debe ser consecutivo y monitoreado.</p>	<p>cual no es suficiente, ya que se debe de elaborar un proyecto a largo plazo como lo realizan los países desarrollados para trabajar con los niños y adolescentes que son el futuro de nuestro país, todo ello se debe realizar con la finalidad de frenar</p>
--	----------	------------------------------	--	--	--

					este tipo de delitos.
<b>Abogado 4</b>	Si las penas son adecuadas, sin embargo, pese a ser penas graves el delito no disminuye, más por el contrario sigue en aumento el cual se ve reflejado en el número de ocurrencias, por lo que considera que no ha sido disuasivo. Sugiere que debería trabajarse en el tema preventivo y evaluar que otras causas sociales la	No, refiere que se debería de trabajar el tema de la prevención de este delito, abordando la identidad de género, la discriminación hacia el sexo femenino, entre otros temas	Considera que las penas deberían de ser menos estrictas ya que son muy graves, considera que las personas acusadas por este delito tienen el derecho a resocializarse y merecen una nueva oportunidad ya que la mayoría de feminicidios se da en	Considera que ha tenido la relevancia en la población, por cuanto están fallando en la metodología y la forma de aplicarse a dichas campañas de sensibilización.	Considera que hay un pequeño cambio gracias al acompañamiento profesional, ya que en los colegios se está incorporando la ayuda profesional hacia los niños y adolescentes explicándoles temas de violencia familiar en otros

	originan.		el ámbito familiar y se deja a los hijos huérfanos.		temas; y que los frutos del trabajo realizado por los psicólogos se vere reflejado en grandes rasgos en un futuro, porque se está trabajando con la población de niños y adolescentes.
<b>Abogado 5</b>	Refiere que se debería analizar la política criminal, y que los legisladores por	Refiere que no, ya que las personas inmersas en este delito no conocen sobre las	Señala que deben de ser menos estrictas, teniéndose en cuenta la lógica de	Refiere que en la localidad de Huamanga no se realizan campañas	Refiere que no vio cambios, asimismo no tuvo contacto con

	<p>popularidad y sin estudio científico imponen las penas, sostiene que existe balta incidencia de feminicidio motivo por el cual se establecieron penas muy altas a fin de prevenir dicho delito.</p>	<p>penas establecidas en la legislación, recomienda que le estado debería implementar políticas educativas, culturales y sociales para poder informar las penas de cada delito.</p>	<p>que se implementar la concientización, educación y generar un avance cultural para prevenir dicho delito.</p>	<p>adecuadas a fin de generar la prevención de dicho delito; más que nada se ve en los noticieros el aumento de casos de feminicidio, y que es momento que el estado empiece a actuar generar campañas satisfactorias y acompañadas de profesionales de</p>	<p>personal de salud mental y como abogado orienta a los familiares de las víctimas como también en otros casos asesora al acusado. Sugiere que el estado implemente más campañas de sensibilización, educación y orientaciones, ya que en nuestra</p>
--	--	---	--	---	--

				salud mental como de derecho, a fin de concientizar a la población.	localidad no se ve muy frecuente dichas campañas.
<b>Psicólogo 1</b>	En primer lugar, es fundamental que las penas sean suficientemente disuasorias para prevenir este tipo de crímenes. Sin embargo, es importante considerar que la mera existencia de penas severas no	Si bien las penas de 15 a 35 años por feminicidio son severas, la cultura de impunidad persiste si los agresores no son condenados adecuadamente. Factores socioeconómicos, la	Refiere que, aunque las penas por feminicidio son severas, centrarse únicamente en ellas no aborda las causas profundas del problema. Sugiere un enfoque más amplio que incluya	Las campañas diseñadas para educar a la población sobre la violencia de género podrían aumentar la conciencia tanto de hombres como a mujeres sobre	Propone que aumentar la conciencia sobre la violencia de género, tanto en agresores como en víctimas, junto con la evaluación de riesgos y la atención

	<p>garantiza que se reduzcan los feminicidios. La efectividad del castigo también depende de la percepción social sobre la violencia de género, la educación y la sensibilización de la comunidad acerca de estos temas, con programas de prevención, rehabilitación y atención a las víctimas.</p>	<p>pobreza y la falta de educación contribuyen a normalizar la violencia. Para contrarrestar esto, el Estado necesita implementar programas de prevención de violencia de género y promoción de relaciones sanas. Es crucial abordar tanto el castigo como la prevención para una</p>	<p>educación, prevención y programas de sensibilización sobre la igualdad de género. Esto podría reducir la violencia a largo plazo en lugar de simplemente aumentar las penas. Propone un enfoque multidimensional que trate tanto las consecuencias como las causas del</p>	<p>este delito de feminicidio reconociendo y rechazando estas conductas violentas discriminatorias, existentes en comunidades donde perpetúan la desigualdad de género, siendo fundamental adaptar enfoques a la realidad de</p>	<p>psicológica a las víctimas, puede prevenir el feminicidio. Además, destaca la importancia de la colaboración entre profesionales de salud mental, el sistema judicial y organizaciones para una intervención más efectiva.</p>
--	---	---	---	--	---

		verdadera reducción del feminicidio.	feminicidio para lograr una verdadera disminución de su incidencia.	cada lugar para lograr un cambio duradero en las actitudes y comportamientos de la población.	
<b>Conclusión</b>	Las respuestas indican una visión mayoritariamente crítica sobre la adecuación de las penas actuales para el feminicidio. Aunque algunos consideran que las penas son adecuadas, la mayoría	Existe un consenso entre los entrevistados de que, a pesar de que las penas son severas, no cumplen su función disuasoria. Se argumenta que la cultura de impunidad, junto con factores	La mayoría de los entrevistados sostiene que las penas deben ser evaluadas y ajustadas, considerando que el aumento de las mismas no	Los entrevistados son escépticos sobre la efectividad de las campañas de prevención y sensibilización en Huamanga. La mayoría considera	Hay una percepción de que ha habido cambios en la atención y el enfoque hacia los casos de violencia de género desde la introducción del artículo 108-B,

	<p>sostiene que estas no son suficientes para disuadir la comisión del delito. La percepción general es que el enfoque debe ir más allá del castigo y contemplar la educación y la sensibilización social.</p>	<p>sociales y educativos, son elementos críticos que deben abordarse para lograr una verdadera reducción del feminicidio. La severidad de las penas por sí sola no es suficiente para prevenir estos crímenes.</p>	<p>necesariamente resolverá el problema del feminicidio. Se propone que las penas sean proporcionales y que se acompañen de programas de educación y prevención, dado que el enfoque en castigos inhumanos no es visto como una solución viable a largo plazo.</p>	<p>que estas han sido insuficientes y no han logrado un impacto significativo en la reducción de los feminicidios. Se enfatiza la necesidad de implementar metodologías más efectivas y trabajar en la educación desde una edad temprana para</p>	<p>aunque se considera que estos cambios son limitados y aún precarios. La mayoría de los entrevistados coincide en que es necesario un trabajo más arduo y sostenido en el ámbito de la salud mental y la educación, para que estos</p>
--	--	--	--	---	--

				lograr un cambio duradero en la percepción y comportamiento social.	esfuerzos se traduzcan en una mejora significativa en la atención a las víctimas.
--	--	--	--	---	---

## **VI. DISCUSIÓN**

### **6.1. Discusión de los resultados**

#### **Discusión sobre el Objetivo General**

Determinar la percepción del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal Peruano en Huamanga Cercado 2024.

En relación con el objetivo general, las respuestas obtenidas de las preguntas 1, 9 y 10 de la guía de entrevistas aplicadas a abogados y psicólogos en Huamanga revelaron una visión crítica y matizada sobre el feminicidio como un crimen que ocurre en un contexto de violencia de género, caracterizado por factores como el abuso de poder y la discriminación hacia las mujeres. Los entrevistados coinciden en que este delito, tipificado específicamente para resaltar la vulnerabilidad de las víctimas en función de su género, presenta elementos diferenciadores en comparación con otros homicidios, como la relación cercana y de control entre la víctima y el agresor.

A pesar de los esfuerzos por sensibilizar y prevenir el feminicidio mediante campañas en Huamanga, la mayoría de los entrevistados expresó escepticismo sobre su efectividad, considerando que estas campañas han sido insuficientes y no han tenido un impacto significativo en la reducción de casos. En su lugar, se resalta la necesidad de implementar metodologías más efectivas, como la inclusión de programas de educación desde una edad temprana, para promover un cambio duradero en la percepción y el comportamiento social respecto a la violencia de género.

Asimismo, existe una percepción de ciertos avances en la atención y enfoque hacia la violencia de género desde la tipificación del feminicidio en el artículo 108-B. Sin embargo, estos cambios se consideran aún limitados y, en algunos casos, precarios. Los entrevistados subrayan la importancia de fortalecer la intervención en salud mental y educación para que los esfuerzos de sensibilización se traduzcan en una mejora tangible en la atención y protección a las víctimas de violencia.

La visión de los entrevistados encuentra respaldo en autores como López (2022), Cabrera (2024) y Serpa (2023). López (2022) destaca que, aunque la tipificación del feminicidio en 2015 contribuyó a clarificar la naturaleza de este crimen, persisten dificultades en su interpretación y aplicación, debido a vacíos teóricos y la falta de alineación con el Protocolo Latinoamericano de Investigación del Feminicidio. Esto ha permitido que persistan visiones patriarcales en la jurisprudencia, subrayando la necesidad de revisar y profundizar en el concepto desde enfoques más avanzados. Por su parte, Cabrera (2024) resalta la ausencia de campañas de sensibilización constante dirigidas a los hombres y la existencia de prejuicios y estereotipos arraigados que limitan la labor de los operadores de justicia. Serpa (2024), a su vez, sostiene que la tipificación del feminicidio y su cobertura mediática no han logrado reducir los índices de asesinatos de mujeres en Perú, destacando que la amplitud del tipo penal permite interpretaciones ambiguas que pueden llevar a la impunidad y dificultan el proceso judicial. Serpa concluye que es necesario que el legislador precise la definición para evitar malinterpretaciones y asegurar justicia para las víctimas.

En conclusión, la presente investigación ha revelado que la percepción del feminicidio en Huamanga, según el artículo 108-B del Código Penal Peruano, refleja una comprensión de la complejidad del delito y la insuficiencia de las campañas preventivas. A pesar de una mayor conciencia sobre el feminicidio, estas campañas no han logrado reducir significativamente los casos, lo que subraya la necesidad de implementar la educación desde edades tempranas y de fortalecer la respuesta institucional frente a la violencia de género. Asimismo, se hace evidente la importancia de revisar y precisar la legislación vigente para garantizar su efectividad y prevenir la impunidad. Este estudio abre la puerta a futuras investigaciones sobre los factores socioculturales que perpetúan esta problemática, ofreciendo una base para desarrollar políticas de prevención y educación efectivas.

### **Discusión sobre el primer objetivo específico**

Identificar las características del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024.

En respuesta a este objetivo específico, las respuestas de las preguntas 2, 3 y 4 entrevistas realizadas a abogados y psicólogos revelaron varias características clave del feminicidio. La mayoría de los entrevistados coincidió en que la principal diferencia entre el feminicidio y otros homicidios radica en el sujeto pasivo, que es la mujer, y el contexto de violencia de género que lo rodea. A diferencia de otros homicidios, el feminicidio se caracteriza por una motivación de género, lo que lo hace único y relevante para su tipificación.

La relación entre la víctima y el agresor fue considerada fundamental para definir el feminicidio. Los entrevistados indicaron que esta relación puede ser de pareja, expareja, familiar o amical, siendo un factor determinante en la tipificación

del delito. Además, la dinámica de poder presente en estas relaciones proporciona un contexto crucial para comprender las motivaciones detrás del feminicidio.

Varios factores sociales y culturales que contribuyen a la ocurrencia de feminicidios fueron identificados, incluyendo el machismo, la desigualdad de género, la violencia estructural y problemas de salud mental. La influencia de creencias patriarcales y la discriminación son elementos críticos en la perpetuación del feminicidio en Huamanga, al igual que la falta de educación y el contexto socioeconómico de las víctimas y agresores.

Los autores Chávez (2020), Sánchez (2019) y Azcarruz & Pérez (2021) respaldan estos hallazgos. Chávez (2020) enfatiza la necesidad de un compromiso social firme para erradicar la violencia contra la mujer, considerándola un atentado a los derechos humanos. Sánchez (2019) subraya que la tipificación del feminicidio como delito autónomo, junto con sanciones más estrictas, busca reducir la violencia de género, especialmente en contextos de intimidación o humillación. Por último, Azcarruz & Pérez (2021) destacan que el feminicidio refleja la violencia estructural y la discriminación de género en la sociedad, instando a abordar las raíces profundas de estos crímenes para prevenirlos y proteger a las mujeres.

Concluimos refiriendo que la investigación destaca la persistencia del feminicidio en Huamanga a pesar de la legislación existente. Se identifica la motivación de género, las dinámicas de poder y factores socioculturales como elementos clave. El estudio critica la ineficacia de las campañas actuales y aboga por una educación integral y una legislación más efectiva para combatir la impunidad y proteger a las mujeres. Finalmente, propone la necesidad de un

esfuerzo conjunto y sostenido de la sociedad para lograr un entorno más seguro y equitativo para las mujeres en Huamanga y Perú.

### **Discusión sobre el Segundo Objetivo Específico**

Describir la percepción en cuanto a las penas establecidas en el delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal Peruano en Huamanga Cercado 2024.

En relación con este objetivo, las respuestas obtenidas de las preguntas 5, 6, 7 y 8 de las entrevistas a abogados y psicólogos de Huamanga revelaron percepciones importantes sobre las penas establecidas en el artículo 108-B. Dichas penas varían de 20 años a cadena perpetua, en función de la gravedad y circunstancias del delito, lo cual refleja el compromiso del sistema legal en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, los entrevistados señalaron que la aplicación efectiva de estas sanciones a menudo se ve condicionada por factores socioeconómicos y culturales que pueden limitar su alcance.

Predomina una visión crítica respecto a la suficiencia de las penas actuales para disuadir el feminicidio. Aunque una minoría considera que las penas son adecuadas, la mayoría percibe que estas sanciones no logran disuadir efectivamente la comisión del delito. De acuerdo con los entrevistados, la prevención del feminicidio requiere no solo un enfoque punitivo, sino también la implementación de medidas de educación y sensibilización en la sociedad para abordar la problemática de manera integral.

Asimismo, se identificó un consenso entre los entrevistados sobre el hecho de que, a pesar de la severidad de las penas, estas no cumplen con su objetivo disuasorio debido a una cultura de impunidad. Factores sociales y educativos son vistos como elementos esenciales a abordar para reducir efectivamente los casos

de feminicidio, ya que, según los entrevistados, la severidad de las penas por sí sola no es suficiente para evitar estos crímenes.

La mayoría de los profesionales consultados considera que la adecuación de las penas debe ser evaluada y ajustada. Señalan que el aumento de las sanciones, en ausencia de un enfoque educativo y preventivo, no resolverá el problema del feminicidio en el largo plazo. En su lugar, sugieren que las penas deben ser proporcionales a la gravedad del delito y deben complementarse con programas de educación y prevención que permitan un cambio cultural y una disminución en los índices de violencia de género.

Estos hallazgos se alinean con los estudios de autores como Pancca (2022) y Ramírez (2019). Pancca (2022) resalta que los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio incluyen aspectos emocionales, psicológicos, económicos y sociales, siendo el factor sentimental el de mayor incidencia, ya que el 60% de los agresores cometen el delito motivado por celos. Por otro lado, Ramírez (2019) enfatiza la gravedad del feminicidio y la necesidad de abordarlo con seriedad y empatía. Según Ramírez, los altos índices de feminicidio representan una situación alarmante que demanda acciones contundentes por parte del Estado para erradicar esta violación a los derechos humanos de las mujeres. Ambos autores coinciden en que garantizar a las mujeres una vida libre de violencia es una responsabilidad que involucra a toda la sociedad.

Concluimos, aunque las penas por feminicidio en Huamanga son severas (20 años a cadena perpetua), la gente cree que no son suficientes para detenerlo. Se necesita más que castigo; se requieren programas de prevención y educación para cambiar las actitudes hacia la violencia contra las mujeres. El estudio

destaca la importancia de un enfoque integral que combine justicia con prevención y educación para erradicar este problema.

### **Discusión sobre el Tercer Objetivo Específico**

Analizar la percepción del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal Peruano en la población de Huamanga en 2024.

En respuesta a este objetivo específico, las respuestas obtenidas de las preguntas 9 y 10 en las entrevistas realizadas a abogados y psicólogos revelaron opiniones críticas sobre la efectividad de las campañas de prevención y sensibilización en Huamanga. La mayoría de los entrevistados coincide en que estas campañas han sido insuficientes, pues no han logrado reducir de manera significativa la incidencia de feminicidios. Este grupo enfatiza la necesidad de implementar metodologías preventivas más eficaces, así como de promover la educación sobre igualdad de género desde una edad temprana, con el fin de generar un cambio duradero en las percepciones y conductas sociales hacia la violencia de género.

Además, existe una percepción de que la introducción del artículo 108-B ha propiciado algunos cambios en la atención y el enfoque hacia los casos de violencia de género. Sin embargo, los entrevistados señalan que estos avances aún son limitados y, en ciertos aspectos, insuficientes. La mayoría coincide en la importancia de fortalecer el apoyo en salud mental y en educación para que los esfuerzos de sensibilización puedan traducirse en una mejora real y sostenida en la protección y atención de las víctimas.

Los hallazgos de nuestra investigación están en línea con los estudios de Picón y Mancilla (2021) y Valenzuela (2020). Picón y Mancilla (2021) subrayan que el feminicidio es una problemática compleja que requiere una intervención

urgente y un compromiso firme por parte de todos los sectores sociales para garantizar justicia y protección a las víctimas. Ellos destacan la importancia de un enfoque sensible y empático, con el objetivo de construir una sociedad más justa y equitativa donde se erradique la violencia contra las mujeres. Por su parte, Valenzuela (2020) muestra, a partir de su investigación en el distrito de Pichanaqui, que el 64.63% de los abogados perciben discriminación contra las víctimas en casos de tentativa de feminicidio, lo que refleja una grave desprotección de sus derechos. Este autor también evidencia la falta de políticas preventivas adecuadas y resalta la necesidad de adoptar medidas como la prisión preventiva para los agresores, subrayando la continuidad de la violencia y la insuficiencia de la respuesta institucional.

En conclusión, la percepción del feminicidio en Huamanga, según el artículo 108-B, destaca una urgencia de reformar las campañas de prevención y sensibilización actuales, con el fin de hacerlas más efectivas y de largo plazo. La implementación de programas educativos y de salud mental, junto con el compromiso de todos los sectores sociales, se vuelve esencial para abordar esta problemática de manera integral y proteger efectivamente a las víctimas. Estos hallazgos aportan a la comprensión de las limitaciones del sistema actual y abren camino para futuras investigaciones y políticas públicas que respondan adecuadamente a las demandas de justicia y protección.

## CONCLUSIONES

1. Sobre las características del delito de feminicidio en Huamanga Cercado 2024: En Huamanga Cercado, durante el 2024, la comprensión pública del feminicidio, según el artículo 108-B del Código Penal Peruano, se ve afectada por el conocimiento de la ley, la violencia de género local y la cobertura mediática reciente. Si bien el artículo 108-B busca destacar la gravedad del delito, su aplicación enfrenta obstáculos debido a interpretaciones restrictivas que dificultan su correcta identificación y sanción.
2. Respecto a las penas del artículo 108-B, la opinión pública está dividida: algunos creen que son justas, mientras que otros cuestionan su efectividad, especialmente la lentitud de los procesos judiciales. Esta percepción de ineficacia o impunidad mina la confianza en el sistema judicial.
3. En general, en Huamanga Cercado, la preocupación por la violencia de género y la necesidad de mayor prevención y sanción del feminicidio están en aumento. A pesar del avance legal que representa el reconocimiento del feminicidio, persisten retos en su prevención, particularmente en la educación sobre igualdad de género y la sensibilización de autoridades y comunidad.
4. Respecto al Impacto de las políticas públicas y programas de apoyo: En Huamanga Cercado, las políticas públicas y programas de apoyo para víctimas de violencia de género han mostrado avances limitados durante el 2024. La implementación efectiva de estas políticas, como las casas de refugio o el acceso a atención

psicológica y legal gratuita, es crucial para complementar el marco legal del artículo 108-B y garantizar una respuesta integral frente al feminicidio. Sin embargo, su alcance reducido y la falta de recursos siguen siendo barreras significativas para su éxito.

## RECOMENDACIONES

1. Recomendamos el fortalecimiento de la educación y sensibilización sobre el feminicidio: Se recomienda implementar programas de sensibilización comunitaria y educación en género que permitan a la población de Huamanga entender las implicancias del feminicidio y el rol de la legislación en su prevención. Estos programas deben estar orientados tanto a la población general como a instituciones clave como la policía, el sistema judicial y centros de salud.
2. Recomendamos realizar capacitación especializada para operadores de justicia: Ya que es pieza fundamental que los operadores de justicia, como jueces, fiscales y policías, reciban capacitación continua en género y en la correcta interpretación y aplicación del artículo 108-B. Esto podría reducir los sesgos y mejorar la efectividad en la identificación y sanción del feminicidio.
3. Así mismo recomendamos el fortalecimiento de la implementación de penas y la celeridad judicial: Para contrarrestar la percepción de ineficacia o impunidad, se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento y ejecución de sentencias en casos de feminicidio. Esto puede incluir la creación de protocolos que aseguren que los procesos judiciales sean ágiles y que las sentencias se cumplan de manera efectiva, evitando dilaciones que disminuyan la percepción de justicia en la comunidad.
4. Por otro lado, recomendamos la implementación de programas preventivos en comunidades y escuelas: Invertir en programas de

prevención enfocados en la igualdad de género desde temprana edad puede ser una estrategia efectiva para reducir la violencia de género. Estos programas deberían implementarse en colegios y comunidades, enfocándose en el respeto y la equidad entre hombres y mujeres.

5. Para finalizar recomendamos establecimiento de alianzas interinstitucionales: Para abordar el feminicidio de manera integral, se recomienda establecer alianzas entre instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Esto permitiría coordinar esfuerzos en prevención, sanción y rehabilitación, asegurando un abordaje multidisciplinario que abarque tanto la justicia como el apoyo psicológico y social a las víctimas y sus familias.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Abarza, F. (2012). *Investigación aplicada vs investigación pura (básica)*. Abarza-  
Investigación + Desarrollo + Innovación.
- Azcarruz, J., & Perez, M. (2021). *Feminicidio y violencia de género en Perú*.  
Universidad Peruana de las Américas : Lima.
- Baldarrago, J., Yesquen, J., & Najarro, P. (2022). *La violencia familiar y su  
relación con el feminicidio en los pobladores del distrito de Majes -  
Arequipa, 202*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
- Beteta, Y. (2018). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE FEMINICIDIO DE  
FEMINICIDIO EXPEDIENTE N° 00786-2014-34-2402-JR-PE.01 DISTRITO  
JUDICIAL DE UCAYALI,2018*. Pucallpa: Universidad Católica los Ángeles  
de Chimbote.
- Castillo, J. (2014). *El feminicidio. Analisis doctrinal u comentario a la ley N° 30068*.  
Ediciones Normas Juridicas .
- Chávez, M. J. (2020). *Análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión  
garantista* *Análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con  
perspectiva de género y enfoque de derechos humanos*. Quito: Universidad  
Andina Simón Bolívar.
- Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un  
delito de violencia basada en genero*. Lima: Pontificia Universidad Católica  
del Perú.
- Garcés, E. (13 de Enero de 2024). *Acerca de Nosotros: Blog Estudio Garés*.  
Obtenido de Blog Estudio Garés: <https://estudiogarces.com.pe/el-delito-de-feminicidio/>

- Guardamino, B. (2024). Alerta por feminicidios en Perú: se reportan 80 asesinatos de mujeres y 89 tentativas en lo que va del 2024. *Infobae*, 1-5.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill: México.
- Latín, I. (2023). *Feminicidio: evolución de la tipificación de este delito en el Perú*. IUS Latin - La Revista Latinoamericana de Derecho.
- Laurenzo, P. (2012). Apuntes sobre el Feminicidio. *Revista de derecho penal y criminología N°8, UNED*, 121.
- Merino, B. (2010). *Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Ministerio Público, F. d. (2022). *Etapas del proceso- Investigación Preparatoria*. Lima: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.
- Moreno, S., & Lizágarra, K. (2017). *Feminicidios: causas, consecuencias y tendencias*. México: Centro de Estudios Sociales y Opiniones Públicas.
- Negrete, E. (2017). *Investigación descriptiva*. Lima: Investigadores.
- Offiong, A., & Velásquez, M. (8 de Marzo de 2024). Víctimas de feminicidio en América Latina en solo un año: estos son los países con las tasas más altas de asesinatos contra mujeres. *CNN Español*, págs. 1-15.
- Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en Mexico*. Mexico: Printed in Mexico.
- Ortiz, O. (2019). *ALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDINSTANCIA SOBRE FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN EL EXPEDIENTE N° 00429-2014-733101JR-PE-02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA- SULLANA,2019*. Sullana: Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

- Panca, F. (2022). *Factores determinantes para la comisión del delito de feminicidio y su tratamiento normativo en el juzgado penal de la provincia de San Román - 2021* . Puno: Universidad Privada San Carlos .
- Picon, A., & Mancilla, M. (2021). *Feminicidio como delito autónomo en Colombia: Análisis, efectos y reflexiones*. Bogota: Pontífica Universidad Javeriana.
- Principe, H. (2009). *La etapa intermedia en el proceso penal peruano: su importancia en el Código Procesal Penal de 2004 y su novedosa incidencia en el Código de Procedimientos Penales (CPP)*. Anuario de Derecho Penal.
- Ramírez, P. (2019). *Feminicidio: relación de la condición de género con el aumento de mujeres en el último quinquenio frente a las acciones del Estado de Costa Rica*. San Ramon, Alajuela: Universidad de Costa Rica .
- Rcuisrael. (2024). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *UISRAEL-REVISTA CIENTÍFICA*, 15.
- Reategui, J. (2017). *Manual de Penal- parte especial- Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C. 2015.
- Salas, C. (2019). *Relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la investigación preparatoria necesaria en la investigación criminal según el CPP-2004*. Lima.
- Salinas, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Editorial IUSITAS S.A.C.
- Serrano, J. (2023). *Violencia familiar y el delito de feminicidio en tiempos de covid en el distrito de Callelria - 2022*. Universidad Nacional de Ucayali: Pucallpa.
- Tacuri, F. (9 de Enero de 2024). Ayacucho cerró el año con 4 feminicidios y más de 4580 denuncias por violencia. *Diario la Jornada*, pág. 3.

Valenzuela, R. (2020). *Violencia contra la mujer en tentativa de feminicidio bajo la percepción de abogados litigantes en el distrito de Pichanaqui - 2020.*

Huancayo : Universidad Peruana los Andes.

# ANEXO

**Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa**

**Título:** PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 108- B DEL CODIGO PENAL PERUANO EN HUAMANGA-2024.

**Responsables:** LEIDA TATIANA AYALA RAMOS y JUAN CARLOS PEREZ ROMERO

<b>ÁMBITO TEMÁTICO</b>	<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 108- B DEL CODIGO PENAL PERUANO EN HUAMANGA-2024.	<b>Problema general.</b> ¿Cuál es la percepción social del delito de feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho?	<b>Objetivo general.</b> Determinar la percepción del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Delito de feminicidio</li> <li>➤ Feminicidio agravado.</li> <li>➤ Violencia de genero.</li> <li>➤ Daños psicológicos a la familia de víctima del delito de feminicidio.</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación:</b>  <b>Enfoque:</b> Cualitativo  <b>Tipo:</b> Básico  <b>Nivel:</b> Descriptivo  <b>Diseño de investigación.</b>                      No experimental</p> <p><b>Población y muestra.</b>                      Población: Abogados y psicólogos de Huamanga cercado.                      Muestra: 5 abogados litigantes y 1 psicólogo.</p> <p><b>Técnicas de instrumentos</b>                      Entrevista a abogados litigantes y psicólogos.</p>
	<p>Problemas específicos.</p> <p>1. ¿Cuáles son las características del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024?</p> <p>2. ¿Cuál es la percepción en cuanto a las penas</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1. Identificar las características del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024.</p> <p>2. Describir la percepción</p>		

	<p>establecidas en el del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B?</p> <p>3. ¿Cuál es la percepción de los abogados y psicólogos de Huamanga Cercado sobre la tipificación del feminicidio en el artículo 108-B del Código Penal Peruano y su impacto en la prevención y sanción de la violencia de género en la localidad?</p>	<p>en cuanto a las penas establecidas en el del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108- b del código penal peruano – en Huamanga cercado 2024.</p> <p>3. Analizar la percepción del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal Peruano en la población de Huamanga en 2024.</p>		
--	---	--	--	--

## **Anexo 2: Instrumento de recolección de información**



### **GUIA DE PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA DE TESIS**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 108- B DEL CODIGO PENAL PERUANO EN HUAMANGA.

- 1) ¿Cómo definiría usted el feminicidio, según lo tipificado en el artículo 108-B del Código Penal Peruano?
- 2) ¿Qué diferencias observa usted entre el delito de feminicidio y otros tipos de homicidio en la legislación peruana?
- 3) ¿Qué relevancia cree que tiene la relación entre la víctima y el agresor en la definición de feminicidio en la ley?
- 4) En su opinión, ¿qué factores sociales y culturales influyen en la ocurrencia de feminicidios en Huamanga?
- 5) ¿Conoce usted cuáles son las penas establecidas en el artículo 108-B del Código Penal para el delito de feminicidio?
- 6) ¿Cree que las penas actuales para el feminicidio son adecuadas para castigar a los responsables de este delito? ¿Por qué?

- 7)** En su opinión, ¿las penas establecidas para el feminicidio son suficientemente severas para disuadir la comisión de este delito en Huamanga?
- 8)** ¿Considera que las penas por feminicidio deben ser más estrictas, menos estrictas o se encuentran en un nivel adecuado? ¿Podría explicarlo?
- 9)** ¿Percibe usted que las campañas de prevención, educación y sensibilización sobre el feminicidio han sido efectivas para reducir la violencia de género en la localidad?
- 10)** ¿Ha visto algún cambio en la forma en que se abordan los casos de violencia de género por parte de los profesionales de la salud mental desde la introducción del artículo 108-B, y si es así, ¿cuáles son?.

### Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

#### INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO  
TIPIFICADO EN EL ARTICULO 108 - B DEL CÓDIGO PENAL PERUANO EN  
HUAMANGA CERCADO.

Nombre del Experto: ABELARDO ALEGRIA LEÓN.....

##### II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

NINGUNO.

  
ABELARDO ALEGRIA LEÓN  
ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS  
SEGUNDA SALA PENAL Y DE APELACIONES  
CSJAY/PJ

Apellidos y Nombres del validador: ABELARDO ALEGRIA LEÓN  
Grado académico: ABOGADO  
N°. DNI: 41364567.



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 108 - B DEL CÓDIGO PENAL PERUANO EN HUAMANGA CERCADO.

Nombre del Experto: *Olga Carbajal Sulca*

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad		<i>Cumple</i>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>Cumple</i>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>Cumple.</i>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>Cumple</i>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>Cumple</i>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>Cumple</i>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>Cumple</i>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>Cumple</i>	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>Cumple</i>	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Completó	
-----------------	--	----------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna.

  
Apellidos y Nombres del validador: Carbaljal Sulca, Olga.  
Grado académico: Abogada.  
Nº. DNI: 45740571  
CAA. Nº 3244



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 108 - B DEL CÓDIGO PENAL PERUANO EN HUAMANGA CERCADO.

Nombre del Experto: Javier Arturo LOAIZA SUÁREZ

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

ninguno.



Javier Arturo Loaiza Suárez  
 Coordinador de Casos de las Salas Perjudiciales de Apelaciones  
 Área de Casos Jurisdiccionales del Módulo Penal Central  
 Corte Superior de Justicia de Ayacucho/PJ

Apellidos y Nombres del validador: LOAIZA SUÁREZ Javier Arturo  
 Grado académico: Magíster en DERECHO PROCESAL  
 N°. DNI: 46869373

Anexo 5: Evidencia fotográfica





Juan Carlos

[Mute] [Green circle with 'T']  
Tú [More options]

[Mute] [Profile picture of Roger]  
Roger [More options]



24 sept 2024 11:18:38 a. m.  
537 San Martin  
Cercado de Ayacucho  
Huamanga  
Ayacucho



## FICHA DE PREGUNTAS FIRMADA POR LOS ENTREVISTADOS

- 7) En su opinión, ¿las penas establecidas para el feminicidio son suficientemente severas para disuadir la comisión de este delito en Huamanga?
- 8) ¿Considera que las penas por feminicidio deben ser más estrictas, menos estrictas o se encuentran en un nivel adecuado? ¿Podría explicarlo?
- 9) ¿Percibe usted que las campañas de prevención, educación y sensibilización sobre el feminicidio han sido efectivas para reducir la violencia de género en la localidad?
- 10) ¿Ha visto algún cambio en la forma en que se abordan los casos de violencia de género por parte de los profesionales de la salud mental desde la introducción del artículo 108-B, y si es así, ¿cuáles son?



ABOGADO  
C.A.A. 1382

- 7) En su opinión, ¿las penas establecidas para el feminicidio son suficientemente severas para disuadir la comisión de este delito en Huamanga?
- 8) ¿Considera que las penas por feminicidio deben ser más estrictas, menos estrictas o se encuentran en un nivel adecuado? ¿Podría explicarlo?
- 9) ¿Percibe usted que las campañas de prevención, educación y sensibilización sobre el feminicidio han sido efectivas para reducir la violencia de género en la localidad?
- 10) ¿Ha visto algún cambio en la forma en que se abordan los casos de violencia de género por parte de los profesionales de la salud mental desde la introducción del artículo 108-B, y si es así, ¿cuáles son?



ABOGADO  
C.A.A. N° 1887

- 7) En su opinión, ¿las penas establecidas para el feminicidio son suficientemente severas para disuadir la comisión de este delito en Huamanga?
- 8) ¿Considera que las penas por feminicidio deben ser más estrictas, menos estrictas o se encuentran en un nivel adecuado? ¿Podría explicarlo?
- 9) ¿Percibe usted que las campañas de prevención, educación y sensibilización sobre el feminicidio han sido efectivas para reducir la violencia de género en la localidad?
- 10) ¿Ha visto algún cambio en la forma en que se abordan los casos de violencia de género por parte de los profesionales de la salud mental desde la introducción del artículo 108-B, y si es así, ¿cuáles son?

  
  
**ABOGADO**  
**C.A.A. N° 2003**

- 7) En su opinión, ¿las penas establecidas para el feminicidio son suficientemente severas para disuadir la comisión de este delito en Huamanga?
- 8) ¿Considera que las penas por feminicidio deben ser más estrictas, menos estrictas o se encuentran en un nivel adecuado? ¿Podría explicarlo?
- 9) ¿Percibe usted que las campañas de prevención, educación y sensibilización sobre el feminicidio han sido efectivas para reducir la violencia de género en la localidad?
- 10) ¿Ha visto algún cambio en la forma en que se abordan los casos de violencia de género por parte de los profesionales de la salud mental desde la introducción del artículo 108-B, y si es así, ¿cuáles son?

  
-----  
 ABOGADA  
Reg. C. A. A. N° 2840

## Anexo 6: Informe de Turmitim al 28% de similitud

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO  
TESIS- AYALA RAMOS LEIDA TATIANA Y PEREZ ROMERO JUAN CARCARLOS- PERCEPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO

AUTOR  
LEIDA AYALA - JUAN CARLOS PEREZ

RECUENTO DE PALABRAS  
21948 Words

RECUENTO DE CARACTERES  
117861 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS  
132 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO  
3.8MB

FECHA DE ENTREGA  
Nov 3, 2024 10:45 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME  
Nov 3, 2024 10:47 AM GMT-5

### ● 10 % de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

  
CERTIFICO, Que la(s) firma(s) incluso la huella(s) puesta(s) en este documento corresponde(n) a Juan Carlos Pérez Romero y Leida Tatiana Ayala Ramos.  
Identificado(s) con DNI 41870357 y 71965979.  
No asumo responsabilidad sobre su contenido  
Art. 108 Dec. Leg. 1049. Cons. Biométrica.....  
Ayacucho 04 NOV 2024

  
  
  
130  
Guzelia Machaca Calle  
ABOGADA - NOTARIA  
AYACUCHO